**ACTA NUMERO 03 (TRES) DEL 17 (DIECISIETE) DE NOVIEMBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE).REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENCIA**.- A cargo de la **C. María Elena Limón García.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECRETARÍA**.- A cargo del **Lic. Gustavo Flores Llamas.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: buenos días a todos compañeros regidores, ciudadanos gracias por acompañarnos esta mañana iniciamos esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento siendo las 08:30 (ocho horas con treinta minutos) iniciando la Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del año 2015.Como **primer punto** del orden del día le pido al Secretario Lic. Gustavo Flores Llamas tomar la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Secretario**.- Con gusto Presidenta lo hago de la siguiente manera buenos días a todos con permiso del Pleno. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Presidenta Municipal, María Elena Limón García

Síndico Municipal, Juan David García Camarena

Regidores:

Marco Antonio Fuentes Ontiveros

Marcela Guadalupe Aceves Sánchez

Iván Omar González Solís

Mirna Citlalli Amaya de Luna

Miguel Silva Ramírez

Lourdes Celenia Contreras González

Miguel Carrillo Gómez

Silvia Natalia Islas

Orlando García Limón

Rosa Pérez Leal

María del Rosario de los Santos Silva

Luis Armando Córdova Díaz

Daniela Elizabeth Chávez Estrada

Albino Jiménez Vázquez

María de Jesús Cortes Duran

Edgar Ricardo Ríos de Loza

Carmen Lucia Pérez Camarena

Adenawer González Fierros

Alfredo Fierros González

En uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: se encuentran presentes 21 regidores por lo que declaro que existe quórum legal para sesionar. ----------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: en el **segundo punto** del orden del día le solicito al secretario del ayuntamiento dar lectura a la orden del día propuesto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto y con permiso del pleno

I.- Lista de asistencia, y verificación del quórum legal,

II.- Aprobación del orden del día,

III.- Lectura análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del día 30 de octubre de 2015,

IV.- Turno de asuntos a Comisiones Edilicias,

V.- Lectura en su caso debate y aprobación de los dictámenes de comisiones,

VI.- Dictámenes para aprobación directa

VII.- Asuntos generales

Es cuanto Señora Presidenta, miembros del pleno. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------La C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el **orden del día** propuesto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por unanimidad. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: para el desahogo del **tercer punto** de orden del día solicito se dispense la lectura, análisis y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2015 en virtud de que se encuentra en proceso de captura y elaboración por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor, los que estén a favor del orden del día, favor de manifestarlo en forma directa. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por unanimidad. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la Presidenta Municipal María Elena Limón: en el desahogo del **cuarto punto** del orden del día **turno a Comisiones Edilicias** se solicita a los Regidores que tengan turnos se sirvan manifestarlo para su registro. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la Presidenta Municipal María Elena Limón García: damos el uso de la voz a Marcela. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: Presidente y honorables miembros de este H. Ayuntamiento presento la siguiente iniciativa, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo V fracción decima del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque solicito poner a consideración de este H. Ayuntamiento la presente iniciativa para que se turne a las Comisiones de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos lo cual tiene por objeto **la transformación de los procesos de asignación de obra pública para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque** para lo cual me permito mencionar lo siguiente, en cuanto a los procedimientos de licitación de obra pública por invitación así como asignación directa es importante señalar que se debe dar cumplimiento a los requisitos legales así como generar el menor precio solvente en el caso de la asignación directa en casos de emergencia imprevistos o eventualidades es importante se estudien se validen dichas asignaciones con transparencia y total apego a la Ley por lo que las propuestas deben de generar el contrapeso social al igual efectivo en la toma de decisiones es importante disminuir el número de asignaciones directas mediante la implementación de método de insaculación que permita dar mayor transparencia y certidumbre a esos procedimientos así como abrir la posibilidad en los procesos de asignación restringida se genere la oportunidad y equidad en el padrón de contratistas para participar libremente en tales estudios índices de soborno elaborados por transparencia internacional que se elaboro a 28 países al sector empresarial señala que en la práctica discrecionalidad más frecuente en el que se involucra el sector publico por el privado es soborno en la contratación de obra pública y concesión incluso dichas prácticas han obligados a países a emprender reformas en las legislaciones es por lo cual se somete está presente iniciativa de acuerdo al estudio la discrecionalidad en la asignación de obra pública trae como consecuencia la reducción en la calidad de los servicios públicos que vemos no solamente en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, sino en muchas mas en el país trae como consecuencia la reducción en la calidad de los servicios y debilita la real competitividad de la iniciativa privada así como crea inestabilidad financiera para las empresas disminuyen la confianza de las instituciones públicas por lo que hoy es momento para San Pedro Tlaquepaque generar los mecanismos de equidad transparencia al igual democratizar, para que evite la discrecionalidad la opacidad en la asignación de obra pública por lo cual es menester observar y aplicar los modelos de asignación de obra pública que conlleve a que Tlaquepaque sea el municipio más transparente y equitativo por lo cual someto a consideración de este H. Ayuntamiento porque gran parte de movimiento ciudadano de esta fracción es generar los mecanismos de transparencia, la rendición de cuentas y por supuesto evitar los temas que tienen que ver con la corrupción, las instituciones públicas debe de generar los mecanismos importantes para coadyuvar y generar no solamente estos temas de asignación de una manera evitar la discrecionalidad la opacidad y es momento con estas iniciativas generar esos mecanismos que transparente no solamente a Tlaquepaque eficiente la democratización pero también de la Administración Pública Municipal por lo cual someto a consideración esta iniciativa par a que se turne a la Comisión correspondiente anteriormente mencionado y es cuanto Presidenta. -------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la C. Presidenta María Elena Limón García: en votación económica le pregunto si se aprueba, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: ------------------------------------------------------------------------------------------------------ **A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Se turna a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos el cual tiene por objeto la **transformación de los procesos de asignación de Obra Pública para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. Presidenta María Elena Limón García: si señora Regidora por lo cual le pido entrega su iniciativa a la Secretaria General por favor, le damos el uso de la voz a Miguel Carrillo por favor. ---------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Regidor Miguel Carrillo: gracias Presidenta me dispenso en el uso de la voz en este punto gracias.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. Presidenta María Elena Limón García: cedemos el uso de la voz al Regidor Adenawer. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Hace uso de la voz el Regidor Adenawer González Fierros**: gracias Señora Presidenta buenos días compañeros Regidores, buenos días ciudadanos, buenos días medios de comunicación, buenos días compañeros, sometemos a esta elevada consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión a Gobernación que tiene por objeto establecer la transmisión de las **Sesiones del Pleno del Ayuntamiento a través del portal de internet** ya que ha sido una de las prioridades que guiado nuestra labor como parte de nuestra labor desde el primer día es el tema de la transparencia y la rendición de cuentas por lo que hemos buscando en todo momento se cuente con los elementos necesarios para garantizar el acceso a la información generada por esta administración pues estamos claros que la gestión pública honesta y eficiente no requiere esconder ni de manipularlos datos de su ejercicio, por disposición legal reglamentaria todas las sesiones del ayuntamiento son publicas salvo aquellas que exista causa justificada para no permitir el acceso al publico de esta manera salvo los casos de excepción las personas interesadas en conocer el trabajo de los integrantes del órgano de gobierno municipal puedan asistir al recinto oficial a presenciarlas, como es el caso de muchos que hoy nos acompañan y que de alguna manera resulta incomodo por el poco espacio físico del recinto en el que hoy nos encontramos es nuestro deber y responsabilidad trabajar en la consolidación de canales de diálogo y acercamiento con la sociedad por lo que es inaceptable retroceder como regresar en estos tipos de acciones lo cual constituye de ser de la presente iniciativa es importante señalar que la aprobación de la presente iniciativa es importante señalar la aprobación de la siguiente iniciativa donde no hay repercusiones el aspecto económico presupuestal y citaría un beneficio social al dar a conocer el trabajo que llevamos a cada uno de los integrantes del órgano del gobierno municipal en el desarrollo en las sesiones lo cual nos posiciona como un gobierno de apertura, transparente y cercano a la sociedad muchas gracias, es cuanto señora Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. Presidenta María Elena Limón García: en votación económica le pregunto si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: ----------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Primero.-** Se turna a la comisión de Gobernación, que se instruya a la Dirección de Procesos e informática, dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa a efecto de que realice las acciones necesarias para llevar a cabo **la transmisión de las sesiones del pleno del Ayuntamiento a través del portal de internet.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Segundo.-** Se instruya a la Secretaria General para que brinde apoyo y trabaje en conjunto con la Dirección de Procesos e informática, dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa, en la consecución de lo planteado en el punto inmediato anterior del presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Tercero.-** Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. Presidenta María Elena Limón García: gracias Señor Regidor tomaremos en cuenta sus propuestas, damos el uso de la voz al Regidor Alfredo Fierros. ---------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Regidor Alfredo Fierros González: buenos días a todos señora Presidenta María Elena Limón García, señores Regidores de este Ayuntamiento, Sindico Juan David García Camarena y ciudadanos presentes la Fracción MORENA presenta esta iniciativa para que se turne a Comisiones Edilicias la Comisión de **Reglamentos Municipales** y **Puntos Legislativos**, como convocante y a las Comisiones Edilicias de **Salubridad e Higiene y Servicios Públicos** como adyacentes, para su estudio y análisis y dictaminacion del proyecto mediante el cual propone la **reforma al artículo 59**, derogar el artículo tercero transitorio del **Reglamento de Cementerios del Ayuntamiento de Tlaquepaque** la propuesta tiene como objeto recurzar reglamentación en particular la libertad que el Ayuntamiento debe de garantizar a los ciudadanos que requieren contratar de los servicios en materia de construcción, reparación, mantenimiento de fosas, gavetas, nichos, jardinería y ornatos en los cementerios del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y al mismo tiempo respetar el derecho de ejercer de manera libre su actividad u oficio a personas que prestan estos servicios pues en el articulo 59 y Tercero Transitorio del reglamento actual trasgrede esos derechos a los ciudadanos a limitar a contratar únicamente a personas que se encuentran enlistadas en el padrón o prestación es de servicios de la Dirección de Cementerios entonces a consideración de un servidor esos artículos vulneran los derechos de la libertad de contratación de los servicios y de ejercer un oficio o actividad yo ya lo había comentado, este en anterior reunión parece que este era un problemita, un problemita por que el albañil sindicalizado y luego a través del contratista y a través de otra persona pues que era un funcionario de primer nivel parece que tenía que inflar de un costo de una fosa doce mil, catorce, dieciséis mil hasta veintidós mil pesos tenía que hacer partícipe hasta entre tres gentes y esto pues infla, infla verdaderamente el costo de un ciudadano, primero se carga el costo de un albañil de unos seis mil pesos el materiales y obra pública y mano de obra y luego tener que repartir otro tanto para el contratista y luego el contratista para el que este, tenemos, yo tengo informes quienes son las personas que me hicieron y me estoy basando en algo real no estoy acusando como fracción morena simplemente vamos a corregir esos errores verdad, empezar a hacer cacería de brujas pos yo creo que meteríamos a una cuarta parte de este tipo de servidores, pero la intención Señora Presidenta es corregir, es corregir de hoy para adelante corregir y este pongo a su disposición esta iniciativa para que los ciudadanos este pues tengan un poco como dice por ahí más credibilidad en el Ayuntamiento es cuanto Señora Presidenta. ---------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. Presidenta María Elena Limón García: gracias Señor Regidor le pido por favor entregue su iniciativa a la Secretaria, a todos gracias por sus iniciativas les solicitamos votemos los turnos propuestos a las Comisiones, favor de manifestarlo en forma, a favor. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** Se turna a las comisiones edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión de Salubridad e Higiene y Servicios Públicos como coadyuvante para su estudio y análisis, el proyecto mediante el cual se propone **la reforma del artículo 59°, derogar el artículo tercero transitorio del Reglamento de Cementerios del Ayuntamiento de Tlaquepaque.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la C. Presidenta María Elena Limón García: En el desahogo del **quinto punto** del orden del día lectura en su caso debate y aprobación del Dictámenes de Comisiones, solicito se omita la lectura de todo el dictamen de comisiones a excepción de puntos de acuerdo en virtud de que ha sido entregado con oportunidad a cada uno de Ustedes Señores Regidores, por lo que en votación económica les pregunto si se aprueba omitir la lectura del dictamen antes mencionado quienes están a favor, favor de manifestarlo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por unanimidad. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Sindico Municipal Juan David García Camarena: muchas gracias Presidenta, como comento la alcaldesa en sus carpetas para la aprobación de las iniciativas que provienen de **Dictámenes de Comisión** la cual entre ellas se encuentra el **Reglamento de Asociación Publico Privadas** me gustaría previamente su aprobación hacer una manifestación brevemente el pasado sábado nos percatamos de una reforma a **la Ley de Proyectos de Inversión** que es la que reglamenta la asociación publico privadas que se celebro el día 10 de septiembre en el Congreso del Estado misma reforma se publico en el Periódico Oficial del estado el día 22 del mismo mes de septiembre de este año, sin embargo no obstante lo anterior dicha reforma no está considerada en la Ley publicada por el propio Congreso del Estado en su página de internet es decir por lo cual, hubo algunas disposiciones de esta reforma de hace dos meses que al no estar considerada y publicada en la página de internet nos obligó a hacer algunas correcciones adicionales al proyecto de dictamen que hoy se somete a su consideración pero con independencia de eso lo que llama la atención de su servidor es que estimo que el congreso del estado se extralimita e invade la esfera de competencia municipal particularmente la autonomía municipal en particular en el tema de proyectos de inversión al solicitar que el Ayuntamiento pida autorización al Congreso del Estado en prácticamente en todos los puntos y todo el proceso de proyectos de inversión por lo cual me voy a permitir informar a este pleno que la sindicatura a mi cargo estará valorando una posible interposición de una controversia constitucional a nombre del Municipio de Tlaquepaque esto por supuesto de lo cual los tendremos informados en caso de estimarlo esto jurídicamente conveniente si, esta controversia como Ustedes saben deberá presentarse a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en caso de así hacerlo y seria contra la Ley o la reforma del pasado 10 de septiembre y contra la publicación que hace el Ejecutivo de la misma, al respecto me permito mencionar dos tesis de jurisprudencias emitidas por nuestro máximo órgano jurisdiccional del país que es la Suprema Corte de Justicia de la Nación que habla sobre la controversia constitucional la primera de ellas de septiembre del 2011 de la novena época con el siguiente rubro controversia constitucional el computo para determinar la oportunidad de la demanda cuando se impune normas generales con motivo del acto, del primer acto de aplicación se inicia el día siguiente al que tuvo conocimiento el actor o se haga sabedor del mismo porque pongo esta jurisprudencia porque con motivo de la elaboración de nuestro Reglamento Municipal de Asociación Público-Privada con el distingo que es el primer de aplicación acto que hace mención de la Ley Estatal y por lo cual nos habilita un termino de ley de 30 días para interposición dela controversia constitucional en caso de que la sindicatura a mi cargo estime pertinente plantearemos a la Presidencia Municipal, segunda jurisprudencia que tiene aplicación para al caso que nos ocupa, es una tesis de abril del año 2000 novena época con el siguiente rubro controversia constitucional el sindico único, de los Ayuntamientos de los Municipios tiene legitimización procesal para comparecer en su representación sin referir formalidad o acuerdo especial alguno esto lo hago mención porque si llegado el momento por los términos legales que tenemos para la presentación de controversias y si se estimara pertinente lo reitero si, entonces estaríamos suscrita por su servidor en mi carácter de sindico y por lo tanto representante jurídico del Municipio esto lo manifiesto previo a su aprobación para todos los efectos legales a que haya lugar muchas gracias Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la Presidenta María Elena Limón García: solicito al Secretario del Ayuntamiento de lectura a los Puntos de Acuerdo que desprenden del Dictamen agendado, ah perdón, el uso de la voz al Regidor Luis Córdova. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Interviene el Regidor Luis Armando Córdova Díaz: buenos días a todos, efectivamente celebramos que se esté atiendo un tema tan urgente pues el reducir el déficit de infraestructura que hay aquí en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y este Reglamento esta propuesta es una de las mejores formas para optimizar los recursos públicos y también reducir las cargas presupuestales que hoy tiene el Gobierno Municipal pero sería importante si la Presidente Municipal lo autoriza para que el autor de la iniciativa nos pudiera ilustrar un cuanto en el que porque el presentar un nuevo Reglamento y abrogar uno anterior que se encontraba totalmente intocado y aplicado y que después del análisis de uno y otro pues son no diría que iguales pero solamente la estructura cambiar unos numerales contienen exactamente lo mismo es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la presidenta: gracias por sus aclaraciones señor Regidor, uso de la voz alguien, Edgar, Edgar Ríos, adelante. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Interviene el Regidor Luis Armando Córdova Díaz: Presidente nomas para saber si autoriza que el autor de la iniciativa nos explique porque ese hecho de presentar o solicitar la abrogación de un Reglamento que se encuentra intocado y que la propuesta que se está dictaminando que se propone el día de hoy la estructura son exactamente iguales es cuanto Presidenta, nomas para saber si puede proceder mi solicitud. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la presidenta María Elena Limón García: vamos a darle el uso de la voz al Regidor e inmediatamente hablamos el punto. ----

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: si buenos días a todos, compañeros Regidores, Presidenta, bien sencillo como dice mi compañero Regidor Luis Córdova hay una necesidad, celebramos esta, esta decisión de poder trabajar con esta mezcla de recursos públicos y privados y mi pregunta es muy sencilla ya hay un catalogo de proyectos que este Municipio pueda tener que nos lo puedan compartir para que este los Ciudadanos tengan de viva voz este estas modificaciones de este proyecto es bien sencillo si ya existen un, existan anteproyectos o proyectos ya definitivos para trabajar con este, este Reglamento que tenemos aquí en puerta muchas gracias, es cuánto. -----

---------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la presidenta María Elena Limón García: si, antes vamos a dar lectura al Secretario para que desahogo, a ver cuál era el punto primero la petición de usted Señor Regidor, que él ¿Regidor le aclare?. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Interviene el Regidor Luis Armando Córdova Díaz: no Presidente en ningún momento seria solicitarle a un compañero que me hiciera ese tipo de circunstancias yo lo único que le solicito es que para mayor ilustración tenemos un Reglamento que esta hasta este momento vigente que contiene este tipo de participaciones privadas en las cuestiones públicas, creo que es muy importante que eso se dé aquí en San Pedro Tlaquepaque, lo cual esta fracción se sumaría a proyectos de este esta naturaleza pero el porqué si el autor o los autores de la iniciativa nos pudieran ilustrar o decirnos el porqué abrogar un Reglamento que se encuentre vigente que esta intocado, inclusive aplicado no hay ningún solo proyecto que se haya realizado en San Pedro Tlaquepaque en esos términos, por otro que contiene exactamente lo mismo diferente en las disposiciones en las numerales y en el contenido son iguales, es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz la presidenta María Elena Limón García: con gusto señor Regidor antes daré el uso de la voz al Secretario y en su momento lo hará el Regidor Miguel.-----------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Lic. Gustavo Flores Llamas: gracias Presidenta, lo hago de la siguiente manera primero se abroga el **Reglamento de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque** aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha **25 de febrero de 2013** y con fecha de publicación en la Gaceta Municipal el **28 de febrero del 2013**, segundo se aprueba en lo general y en lo particular el nuevo **Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, tercero, se autoriza la publicación del nuevo **Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales correspondientes, es cuanto Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. P R E S E N T E:*** *La* ***COMISION EDILICIA DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANA*** *en conjunto con la* ***COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS****del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracciones IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 1° de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios artículos 69, 72 fracción I, 73 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque ; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone se* ***abrogue el Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,*** *así como todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales y se* ***apruebe el nuevo Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco****; el cual se sustenta en los siguientes:* ***ANTECEDENTES I****.- En sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre del 2015, se presentó la iniciativa para turno a comisiones edilicias, suscrita por el* ***C. Miguel Carrillo Gómez****, en su carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, donde propuso que se apruebe y autorice el “****Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”. II****.- En la citada sesión se propuso para su estudio, análisis y dictaminación el turno a la* ***Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana*** *como convocante y a la Comisión Edilicia* ***de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,*** *como coadyuvante, quedando asentado bajo el siguiente punto de acuerdo:* ***PRIMERO.-*** *El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, del proyecto por el que se expide el Reglamento de Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Para que en trabajo de Comisiones Edilicias se dictamine.* ***SEGUNDO.-*** *Notifíquese mediante oficio a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para su dictaminación correspondiente.* ***III****.- En reunión de trabajo de fecha 12 de Noviembre del 2015, citada por el suscrito en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, donde acudieron los integrantes de dicha comisión dictaminadora; entramos al análisis y estudio del proyecto por el que se expide el Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; tomándose en cuenta los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Desde principios de los años 90s los esquemas de participación público – privada se desarrollaron en el Reino Unido, siendo los ingleses pioneros en su utilización, misma que pronto se extendió hacia los países europeos, así como Australia, Canadá y Estados Unidos.* ***II.-*** *En México, el Gobierno Federal ha realizado diversos Proyectos de infraestructura a través de Asociaciones Público-Privadas. En el año 2003, el marco legal federal se modificó para impulsar la realización de Proyectos bajo el esquema de “Proyectos de Prestación de Servicios” ó PPS, bajo el cual el gobierno contrata a un consorcio privado para el diseño, construcción, equipamiento y operación de infraestructura pública.* ***III.-*** *A partir del 2005, el Gobierno Federal ha adjudicado a consorcios privados, a través de un proceso de licitación, concesiones para la construcción de infraestructura pública a través de PPS. La inversión total de estos Proyectos se estima en alrededor de $24,000 millones de pesos, principalmente en el sector carretero y de hospitales.* ***IV.-*** *En el año 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual fue el primer paso en la incursión de este estado en las Asociaciones Público Privadas.* ***V.-*** *El pasado 16 de Enero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se expide la Ley de Asociaciones Público-Privadas. Posteriormente, el 05 de Noviembre fue publicado el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público-Privadas y finalmente, el 22 de Noviembre se publicaron los Lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la rentabilidad social, así como la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de Asociación Público Privada, complementando un amplio acervo normativo en el ámbito federal, que sirve de modelo para los Estados y Municipios en el país en esta materia.* ***VI.-*** *El pasado 22 de septiembre del 2015 se publicó la reforma a la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la cual en su artículo primero ordena a los municipios a reglamentar los regímenes de las Asociaciones Público Privadas.* ***VII.-*** *En el escenario económico actual, los Gobiernos Municipales enfrentan graves restricciones financieras en sus presupuestos de inversión. El Municipio de San Pedro Tlaquepaque no es la excepción, ya que en los últimos ejercicios fiscales, el municipio ha registrado un bajo nivel en recursos en caja.En razón de lo anterior, se requiere de un instrumento normativo en la materia, que atienda las necesidades, requerimientos y características muy particulares del Gobierno Municipal en términos del artículo 115 constitucional, capitalizando los contenidos de la normatividad Federal y Estatal.*

***VIII.-*** *Para el asunto que el día de hoy nos atañe resulta necesario saber el significado preciso de:*

***a).- Proyectos de Inversión****: El conjunto de acciones técnico-económicas para resolver necesidades de infraestructura para el desarrollo, que requieren la aplicación eficiente y eficaz de un conjunto de recursos materiales, financieros y tecnológicos que son aportados por la iniciativa privada, en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento, en asociación con el Municipio, cuya recuperación financiera se fijará en mediano y largo plazo; responde a una decisión sobre uso de recursos públicos y privados con alguno o algunos de los objetivos de diseñar, construir, incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes públicos o la prestación de servicios públicos;*

***b).- Proyectos de Prestación de Servicios Públicos****: El conjunto de acciones técnico-económicas, que son desarrolladas por un particular, para resolver necesidades básicas y proporcionar a la comunidad los servicios o funciones que originalmente son deber del Municipio proporcionarlos, para garantizar la efectividad de las funciones del Ayuntamiento y los derechos individuales y colectivos;*

***IX.-*** *Es así, que la presente iniciativa pretende consolidar* ***Proyectos de Inversión, Proyectos de Prestación de Servicios*** *entre muchos más los cuales debidamente reglamentados deberán ser todo un triunfo para nuestro San Pedro Tlaquepaque para de esta manera contar con todos los Servicios Públicos necesarios de manera eficaz y transparente en las asignaciones.*

***X.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, con sustento en los artículos 69, 72, fracción I, 73 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, se propone a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mediante el cual se propone se* ***abrogue el Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,*** *así como todas las disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales y se* ***apruebe el nuevo Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*** *para quedar como sigue:*

***REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.***

***CAPÍTULO I***

***DISPOSICIONES GENERALES***

***Artículo 1º.***

*El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 38 fracción II, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1º párrafo tercero y Transitorio Tercero de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 5, 6, 26, 61, 78 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.*

*Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el proceso para la realización de Proyectos, bajo el esquema de asociaciones público-privadas, para el desarrollo de infraestructura y de prestación de funciones o servicios públicos a cargo del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*Los proyectos de asociación público privada que regula este ordenamiento, deberán contar con diversos estudios y/o análisis que permitan definir la viabilidad económica, jurídica y ambiental para la ejecución del proyecto, análisis de rentabilidad social, índice de elegibilidad, análisis de riesgos, análisis del comprador público o privado-valor por dinero.*

***Artículo 2º.***

*Para los fines de este Reglamento, se entiende por:*

*I.* ***Análisis Costo-Beneficio****: Estudio mediante el cual se identifica, cuantifica y estima si el Proyecto que se pretende contratar como Proyecto de Inversión y/o Proyecto de Prestación de Servicios Públicos, genera mayores beneficios sociales, técnicos y financieros, tanto en calidad como en oportunidad de la disponibilidad de infraestructura y la prestación de servicios, que los que se obtendrían en caso de que el Proyecto fuere ejecutado con recursos presupuestales provenientes de recursos fiscales o de financiamientos;*

*II.* ***Adjudicación****: Acto por el cual el Comité de Adjudicación determina, reconoce, declara y acepta la proposición más conveniente para el Municipio, poniendo fin al procedimiento de selección del contratante;*

*III.* ***Ayuntamiento****: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

*IV.* ***Bases de Licitación****: Documento, que debe ser conocido por los licitadores para que preparen sus proposiciones, que contiene un conjunto de requisitos jurídicos, técnicos y económicos que serán evaluados como base para la adjudicación de un Proyecto;*

*V.* ***Comité de Adjudicación****: El Comité de Adjudicación que se refiere el Capitulo X del presente Reglamento;*

*VI.* ***Contraloría****: Órgano de Control Interno de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

*VII.* ***Contrato****: Acto jurídico que acredita el acuerdo de asociación, entre el Municipio y el sector privado, para el desarrollo de Proyectos de infraestructura y/o de prestación de servicios públicos;*

*VIII.* ***Convocatoria****: Documento escrito que llama a la Licitación Pública y que es publicado en la Gaceta Municipal;*

*IX.* ***Dirección****: La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

*X.* ***Dependencia Ejecutora****: La Dirección General de Obras Públicas;*

*XI.* ***Entidad****: El Municipio, así como cualquier otro ente perteneciente a la administración pública municipal;*

*XII.* ***Entidad Fiscalizadora****: La Contraloría del Estado de Jalisco;*

*XIII.* ***Evaluación Socioeconómica****: El estudio y valoración que deberá llevarse a cabo para desarrollar un Proyecto, de conformidad con las disposiciones del presente ordenamiento;*

*XIV.* ***Gasto Corriente****: Erogaciones del Municipio destinadas a la adquisición de bienes, servicios y otros gastos diversos para la realización de actividades, administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de las dependencias y organismos paramunicipales del Ayuntamiento, afectando las partidas del presupuesto municipal en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, o de Servicios Generales;*

*XV.* ***Grupo Administrador****: Grupo de trabajo conformado para la estructuración del expediente técnico de un Proyecto, cuyo objeto principal será organizar los trabajos que se requieran para llevar a cabo el Proyecto, incluyendo la presentación de solicitudes de autorización, la estructuración del modelo de contrato y el procedimiento de adjudicación;*

*XVI.* ***Inversión****: Erogaciones del Municipio destinadas a la adquisición de bienes e infraestructura para la realización de actividades, administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de las dependencias y organismos paramunicipales del Ayuntamiento, afectando las partidas del presupuesto municipal en el capítulos de Bienes Muebles e Inmuebles;*

*XVII.* ***Ley Estatal****: La Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;*

*XVIII.* ***Ley del Gobierno****: La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;*

*XIX.* ***Licitante****: Una o más personas físicas o morales, de los sectores social o privado, que participe en cualquiera de los procedimientos que prevé este Reglamento para la adjudicación de Proyectos y que, en su caso, podría serle adjudicado un Proyecto conforme a lo previsto en este Reglamento;*

*XX.* ***Licitación Pública****: Procedimiento que tiene por objeto seleccionar al inversionista proveedor para que lleve a cabo un Proyecto, evaluando las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas a efecto de determinar la idoneidad del sujeto elegido, verificando que ofrezca las condiciones más convenientes para el Municipio;*

*XXI.* ***Municipio****: El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

*XXII.* ***Obra Pública****: Se entenderá como Obra Pública lo descrito en el artículo 8 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.*

*XXIII.* ***Presupuestos de Egresos****: El Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, autorizado por el Ayuntamiento;*

*XXIV.* ***Propuesta No Solicitada:*** *La propuesta para llevar a cabo un Proyecto que presente al Municipio cualquier interesado de manera libre y sin mediar previa convocatoria del Municipio para la recepción de dicha propuesta, sujetándose a los requisitos y procedimiento establecido en este Reglamento;*

*XXV.* ***Proveedor****: Cualquier Licitante que sea adjudicatario de un contrato, conforme a lo previsto en este Reglamento y, en tal virtud, se obligue en los términos de ese contrato a prestar servicios al Municipio;*

*XXVI.* ***Proyecto****: Cualquier Proyecto de Inversión de infraestructura o Proyecto de Prestación de Servicios Públicos desarrollado por la Entidad, bajo la modalidad de asociación público-privada;*

*XXVII.* ***Proyectos de Inversión****: El conjunto de acciones técnico-económicas para resolver necesidades de infraestructura para el desarrollo, que requieren la aplicación eficiente y eficaz de un conjunto de recursos materiales, financieros y tecnológicos que son aportados por la iniciativa privada, en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento, en asociación con el Municipio, cuya recuperación financiera se fijará en mediano y largo plazo; responde a una decisión sobre uso de recursos públicos y privados con alguno o algunos de los objetivos de diseñar, construir, incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes públicos o la prestación de servicios públicos;*

*XXVIII.* ***Proyectos de Prestación de Servicios Públicos****: El conjunto de acciones técnico-económicas, que son desarrolladas por un particular, para resolver necesidades básicas y proporcionar a la comunidad los servicios o funciones que originalmente son deber del Municipio proporcionarlos, para garantizar la efectividad de las funciones del Ayuntamiento y los derechos individuales y colectivos;*

*XXIX.* ***Reglamento****: El presente Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

*XXX.* ***Tesorería Municipal****: La dependencia del Ayuntamiento, encargada de la Hacienda Municipal.*

***Artículo 3º.***

*Son responsables de aplicar el presente Reglamento, así como de vigilar su observancia y debido cumplimiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Encargado de la Hacienda Municipal y demás autoridades y dependencias municipales que en el mismo se señalan, en el ámbito de su respectiva competencia.*

***Artículo 4º.***

*Para efectos administrativos internos, en caso de duda sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Reglamento y lo no previsto sobre la materia que regula, se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, observando las disposiciones aplicables de la Ley del Gobierno, la Ley Estatal y su Reglamento.*

*El Ayuntamiento deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley Estatal cuando pretenda que el Poder Ejecutivo del Estado intervenga como aval en un Proyecto.*

*La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de aplicación supletoria al presente Reglamento, en tanto no se expida el reglamento que regule los actos y procedimientos administrativos del Municipio.*

***CAPÍTULO II***

***DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES***

***Artículo 5º.***

*Son atribuciones del Ayuntamiento, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas, aprobar y autorizar, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes:*

*I. Todo proyecto de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que se pretenda contratar bajo la modalidad de asociación público-privada;*

*II. El techo financiero para la realización del Proyecto, así como del monto de los pagos a realizarse en cada ejercicio fiscal por el desarrollo del mismo;*

*III. La afectación en garantía de los bienes que integran el patrimonio municipal que, en su caso, sea necesaria para hacer frente a los pagos periódicos que deberá realizar el Municipio al proveedor con motivo del Proyecto, durante los ejercicios fiscales que abarque el contrato correspondiente. Para afectar en garantía bienes inmuebles del dominio público del Municipio se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento conforme a las disposiciones de la Ley del Gobierno y el Reglamento de Adquisiciones, el que tiene por objeto reglamentar la adquisición de bienes y servicios del Gobierno Constitucional del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.*

*IV. La afectación en garantía de las participaciones federales o estatales que le corresponden al Municipio que, en su caso, sea necesaria para hacer frente a los pagos periódicos que deberá realizar el Municipio al proveedor con motivo del Proyecto durante los ejercicios fiscales que abarque el contrato correspondiente;*

*V. El establecimiento de esquemas de garantía, diferentes a los señalados en las dos fracciones que anteceden, incluyendo la suscripción de contratos de fideicomisos para hacer frente a los pagos periódicos que deberá realizar el Municipio al proveedor con motivo del Proyecto, siempre y cuando representen una alternativa que consolide la seguridad jurídica y financiera, así como el equilibrio económico del Proyecto;*

*VI. Otorgar concesiones, permisos y comodatos para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles que integran el patrimonio del Municipio que, en su caso, sean necesarios para realizar algún Proyecto;*

*VII. El modelo de contrato, la representación con la que comparecerá a la celebración del mismo, así como el plazo de vigencia;*

*VIII. La clasificación de la naturaleza de las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, debiendo incluir como deuda pública aquellas contraprestaciones que, por su esencia, deban ser consideradas como tales en los términos de la ley en la materia;*

*IX. La celebración de actos jurídicos o convenios con el Proveedor que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo de la administración municipal;*

*X. Expedir, cuando proceda y considere propicio, los ordenamientos, reglas o normas complementarias del presente Reglamento; y*

*XI. Las demás que se le confieran en las leyes y en este u otros ordenamientos municipales.*

*Los acuerdos que apruebe el Ayuntamiento, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas que regula este ordenamiento, para su plena validez, eficacia, vigencia y efectos presupuestales deben ser publicados íntegramente en la Gaceta Municipal.*

*Una vez publicados los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento, ineludiblemente, deberá autorizar e incluir en los Presupuestos de Egresos, de cada año del Municipio, las erogaciones plurianuales para cumplir con las obligaciones derivadas de los Proyectos, de inversión en infraestructura o de prestación de servicios, que se autoricen y contraten conforme a las disposiciones del presente Reglamento.*

***Artículo 6º.***

*Son atribuciones del Presidente Municipal, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:*

*I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, tomadas conforme a este Reglamento, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo anterior;*

*II. Ordenar la publicación en la Gaceta Municipal de los acuerdos del Ayuntamiento en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas; y*

*III. Las demás que se le confieran en las leyes y en este u otros ordenamientos municipales.*

***Artículo 7º.***

*Son atribuciones del Síndico Municipal, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:*

*I. Representar al Municipio en los contratos de asociación público-privada que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención sobre la materia, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba;*

*II. Representar al Municipio en las controversias o litigios derivados de los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que se contraten bajo la modalidad de asociación público-privada, en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;*

*III. Asesorar jurídicamente a las autoridades y dependencias administrativas municipales involucradas en los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios; y*

*IV. Las demás que se le confieran en el reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del municipio de Tlaquepaque.*

***Artículo 8º.***

*Son atribuciones del Encargado de la Hacienda Municipal, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:*

*I. Elaborar y someter al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, con la debida oportunidad, el proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio, en el que deberá incluir, además de lo dispuesto en la fracción II del artículo 79 de la Ley de Gobierno:*

*a) La situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento; y*

*b) Las obligaciones derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios, su amortización y erogaciones contingentes que se deriven de los mismos;*

*II. Asesorar en los aspectos financieros y fiscales a la Dirección General de Obras Públicas, con respecto a la promoción, diseño, administración, desarrollo y, en su caso, operación de un Proyecto;*

*III. Opinar sobre la redacción y estructuración del contrato, con el fin de mejorar la relación costo–beneficio del Proyecto; y*

*IV. Las demás que se le confieran en las leyes, este u otros ordenamientos municipales o instruya el Ayuntamiento.*

***Artículo 9º.***

*Son atribuciones del Órgano de Control Interno, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:*

*I. Realizar auditorías, visitas, inspecciones, informes, revisar libros y documentos de las dependencias municipales y del proveedor, respecto a los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que se contraten bajo la modalidad de asociación público-privada, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el proyecto, así como para evaluar y vigilar el cumplimiento de los aspectos normativos, administrativos, financieros, de desempeño y de control en la materia que regula el presente ordenamiento; y*

*II. Las demás que se le confieran en las leyes, en este u otros ordenamientos municipales o instruya el Ayuntamiento.*

***Artículo 10º.***

*Son atribuciones de la Dirección General de Obras Públicas, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:*

*I. Ser la dependencia ejecutora y la responsable de la promoción, diseño, administración, desarrollo y, en su caso, operación de un proyecto de inversión en infraestructura o de prestación de servicios; y*

*II. Las demás que se le confieran en este u otros ordenamientos municipales o instruya el Presidente Municipal.*

***Artículo 11.***

*Son atribuciones de la Dirección General de Obras Públicas, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:*

*I. Coordinar el proceso de adjudicación y valuación de ofertas de los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios, atendiendo las instrucciones del Comité de Adjudicación; y*

*II. Las demás que se le confieran en este u otros ordenamientos municipales o instruya el Presidente Municipal.*

***CAPÍTULO III***

***DE LOS PROYECTOS***

***Artículo 12.***

*Para los efectos de este Reglamento, los Proyectos de Inversión y los Proyectos de Prestación de Servicios Públicos deberán cumplir con lo siguiente:*

*I. Que el desarrollo del Proyecto tenga por objeto crear infraestructura pública para el desarrollo o la prestación más eficiente, eficaz y efectiva de los servicios públicos;*

*II. Que todo Proyecto esté siempre orientado al desarrollo, satisfacción y preservación de los derechos fundamentales de los gobernados;*

*III. Que el balance de costo-beneficio que arroje la Evaluación Socioeconómica del Proyecto sea positivo y que se acredite, fehacientemente, conforme al estudio de factibilidad, la rentabilidad del Proyecto y que el esquema de asociación público-privada es una mejor opción para garantizar un servicio eficaz y eficiente;*

*IV. Que los servicios a cargo del Proveedor para crear infraestructura pública permitan al Municipio ejercer las funciones o prestar los servicios públicos que tenga encomendados;*

*V. Que el objeto de los Proyectos esté acorde con los objetivos institucionales y esté orientado a cumplir las metas planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los planes o programas que se deriven de los mismos;*

*VI. Que la infraestructura pública que se desarrolle y la prestación de los servicios a cargo del Proveedor se realice con activos que éste construya o provea; activos de un tercero si el Proveedor cuenta con título legal para disponer de los mismos; o bienes federales, estatales o municipales, siempre y cuando la disponibilidad de los mismos sea legítimamente otorgada al Proveedor;*

*VII. Que el Proveedor debe ser responsable total o parcialmente de la inversión y el financiamiento respectivo que, en su caso, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto; y*

*VIII. Que el plazo de vigencia del Contrato en que se formalice el Proyecto sea de un mínimo de cinco años y un máximo de treinta años.*

***Artículo 13.***

*La Dirección General de Obras Públicas será responsable de organizar los trabajos que se requieran para la estructuración del Proyecto.*

*Por cada Proyecto que se pretenda realizar, deberá de funcionar un grupo de trabajo administrador del mismo. Los lineamentos generales para la constitución, organización y funcionamiento del grupo administrador se establecen en el Capítulo IV de este reglamento.*

***CAPÍTULO IV***

***DEL GRUPO ADMINISTRADOR***

***Artículo 14.***

*El Grupo Administrador operará desde los trabajos para la definición del Proyecto y la integración del expediente técnico, hasta que se inicie la prestación del servicio materia del contrato, de acuerdo a los estándares y normas definidos, debiendo sesionar al menos una vez al mes.*

*El Grupo Administrador del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:*

*I. Recabar la documentación, información y dictámenes necesarios para que el titular de la Dirección General de Obras Públicas, inicie el proceso de aprobación ante el Ayuntamiento y se lleve a cabo la adjudicación de un Contrato;*

*II. Organizar y coordinar los trabajos, reuniones y asesorías que se requieran para llevar a cabo el Proyecto, a nivel interinstitucional;*

*III. Verificar que la información recabada y contenida en los estudios e informes del Proyecto se apegue a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables;*

*IV. Coordinar la elaboración de la Evaluación Socioeconómica y del Análisis Costo-Beneficio.*

*V. Presentar la información, documentos y aclaraciones relativos al Proyecto que le sean requeridos por el Ayuntamiento, la Hacienda Municipal o por la Entidad Fiscalizadora;*

*VI. Recabar la opinión de terceros profesionales especialistas o técnicos en la naturaleza del Proyecto;*

*VII. Esclarecer las dudas y presentar los informes que le sean requeridos por los órganos de control que, conforme a la legislación, sean competentes;*

*VIII. Revisar los aspectos financieros y de pagos en relación con los servicios que estaría prestando el Proveedor;*

*IX. Recibir y analizar los trabajos técnicos que se requieran para la viabilidad y ejecución del Proyecto;*

*X. Establecer los parámetros de calidad, oportunidad y eficiencia de los Proyectos a ejecutar para la adecuada prestación de los servicios, así como de las instalaciones, riesgos, garantías, aspectos técnicos y operativos relacionados con el Proyecto;*

*XI. Elaborar la propuesta de iniciativa, del Proyecto respectivo, y remitirla a cualquiera de los munícipes o de las comisiones edilicias, para su presentación ante el Ayuntamiento;*

*XII. Llevar a cabo todo tipo de acciones que coadyuven a la eficiente planeación y ejecución del Proyecto, con miras a la prestación de servicios a la ciudadanía, con estándares de calidad reconocidos; y*

*XIII. Las demás que se establezcan en este u otro ordenamiento municipal o instruya el Ayuntamiento.*

*El Grupo Administrador podrá acordar la contratación de consultores externos, con cargo ala inversión inicial del proveedor, cuando, por la complejidad del Proyecto, se requieran conocimientos especializados. Lo anterior a través del procedimiento de adjudicación directa que celebre la Dirección General de Obras Públicas*

***Artículo 15.***

*El Grupo Administrador se integrará de la siguiente forma:*

*I. El Presidente Municipal, quien presidirá las sesiones del Grupo Administrador.*

*II. El titular de la Dirección General de Obras Públicas, quien fungirá como Secretario Técnico.*

*III. El Síndico Municipal;*

*IV. Un Regidor de cada fracción; y*

*V. Los titulares de las siguientes dependencias:*

*a) Secretaría del Ayuntamiento;*

*b) Encargado de la Hacienda Municipal; y*

*c) Del área o dependencia que tenga relación directa con el objeto del Proyecto y el cual será requerido por el titular de la Dirección General de Obras Públicas.*

*Cada integrante deberá nombrar a su respectivo suplente.*

***Artículo 16.***

*El Secretario Técnico levantará y resguardará las minutas de los acuerdos tomados al interior del Grupo Administrador y será el representante de la Dependencia Ejecutora ante el proveedor.*

*Todos los integrantes del Grupo Administrador tendrán voz y voto, sin que ningún miembro tenga voto de calidad.*

***CAPÍTULO V***

***DE LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE PROYECTOS***

***Artículo 17.***

*La Evaluación Socioeconómica de Proyectos consiste en identificar, cuantificar y valorar los costos y beneficios sociales que tiene un Proyecto para el Municipio, en un horizonte de tiempo que permita conocer objetivamente la conveniencia de ejecutar ese Proyecto al conocer cuantitativamente el impacto en bienestar social que produciría la ejecución del mismo.*

***Artículo 18.***

*La Evaluación Socioeconómica realizada por el Grupo Administrador, consistirá en un análisis a nivel básico, el cual identificará, cuantificará en los aspectos que así lo permitan y valorará los beneficios sociales, financieros y de eficiencia funcional, así como los costos para el Municipio, con relación a un Proyecto susceptible de contratarse a través del presente Reglamento. Este análisis se realizará de manera independiente al mecanismo de financiamiento o contratación aplicable, utilizando la información disponible con que cuente la Dirección General de Obras Públicas, la experiencia de otros Proyectos y el criterio profesional de los evaluadores.*

*El documento que contenga los resultados de la Evaluación Socioeconómica deberá presentar argumentos sobre la viabilidad técnica, legal y ambiental.*

***Artículo 19.***

*La Evaluación Socioeconómica deberá contener lo siguiente:*

*I.* ***Resumen ejecutivo****: El resumen ejecutivo deberá presentar una visión global del Proyecto, describiendo brevemente sus aspectos más relevantes. Se explicará en forma concisa la necesidad a cubrir o la problemática que se pretende resolver, las principales características del Proyecto, sus indicadores de rentabilidad y los riesgos asociados a su ejecución;*

*II.* ***Diagnóstico de la situación actual y posibles soluciones****: El objetivo de esta sección es presentar la problemática que se pretende resolver o la necesidad que se debe atender a través del Proyecto, así como señalar las alternativas evaluadas. Se deberá incluir un análisis general de la oferta y demanda actuales, así como su situación a lo largo del horizonte de evaluación si el Proyecto no se realizara. En dicho análisis se deberán considerar medidas de optimización de la situación actual, esto es, las acciones que llevarían a cabo las Dependencias Ejecutoras utilizando los recursos disponibles en caso de que el Proyecto no se realice;*

*III.* ***Descripción del Proyecto****: En esta sección se deberán señalar las características más importantes del Proyecto, incluyendo lo siguiente:*

*a) El sector económico y la localización geográfica donde se desarrollará el Proyecto, así como su zona de influencia;*

*b) El costo estimado del Proyecto, identificando tanto la etapa de construcción como la de operación; y*

*c) El calendario de inversiones y la distribución del monto total de inversión en sus principales rubros;*

*IV.* ***Situación con Proyecto****: En esta sección se deberá considerar el impacto que tendría sobre la economía la realización del Proyecto. También se deberán señalar, en su caso, las metas de producción de bienes y servicios que se alcanzarían con la realización del Proyecto y, en su caso, la generación de ingresos o la obtención de ahorros derivados del mismo;*

*V.* ***Evaluación del Proyecto****: En esta sección se deberá presentar la cuantificación de los costos y beneficios del Proyecto, así como el flujo de los mismos a lo largo del horizonte de evaluación, con objeto de mostrar que es susceptible de generar, por sí mismo, beneficios sociales netos bajo supuestos razonables. Asimismo, se deberán presentar los indicadores de rentabilidad que resulten de la cuantificación de costos y beneficios. En particular, se deberá presentar una estimación del valor presente neto y tasa interna de retorno;*

*VI.* ***Análisis de sensibilidad****: Mediante este análisis se deberán identificar los efectos que ocasionaría la modificación de las variables relevantes sobre los indicadores de rentabilidad del Proyecto, en particular, el valor presente neto y tasa interna de retorno. Asimismo, se señalarán los riesgos asociados a la ejecución del Proyecto, tanto en su etapa de construcción como en la de operación; y*

*VII.* ***Conclusiones****: En esta última sección se deberán exponer en forma concisa las principales conclusiones a las que se llega con el análisis realizado y, en su caso, señalar las acciones pendientes que se requieren para la ejecución del Proyecto.*

***Artículo 20.***

*En caso de que los beneficios derivados de un Proyecto no sean cuantificables o sean de difícil cuantificación, es decir, cuando no generen un ingreso o un ahorro monetario y se carezca de información para hacer una evaluación adecuada de los beneficios no monetarios, se podrá realizar una justificación socioeconómica, la cual contendrá los requisitos definidos para la Evaluación Socioeconómica excepto por lo que se refiere a la cuantificación de los beneficios y, por lo tanto, al cálculo de los indicadores de rentabilidad.*

*Adicionalmente, la justificación socioeconómica deberá incluir la evaluación de al menos una segunda alternativa de Proyecto, de manera que se muestre que la alternativa elegida es la más conveniente. Para ello, se deberán comparar las opciones calculando el costo anual equivalente de cada opción.*

***CAPÍTULO VI***

***DEL EXPEDIENTE TÉCNICO***

***Artículo 21.***

*El Grupo Administrador deberá integrar un expediente técnico, mismo que contendrá al menos lo siguiente:*

*I. Descripción del Proyecto y los requerimientos de servicios que se pretende contratar;*

*II. Justificación de que el Proyecto es congruente con el Plan Municipal de Desarrollo o con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y con los planes y programas que de los mismos se deriven;*

*III. Viabilidad jurídica y presupuestal de su realización;*

*IV. Análisis Costo-Beneficio que deberá mostrar si el desarrollo del Proyecto genera beneficios netos iguales o mayores a los que se obtendrían en caso de que el mismo fuere ejecutado por el Municipio;*

*V. La viabilidad económica y financiera del Proyecto, tomando en consideración los estudios y análisis tales como:*

*a) Índice de Elegibilidad;*

*b) Análisis de Riesgos; y*

*c) Análisis del Comparador Público Privado-Valor por Dinero;*

*VI. La forma de determinar el presupuesto total a pagarse por la entidad, incluyendo el estimado por año;*

*VII. El impacto de la contra prestación que se estima pagará la entidad con cargo a su presupuesto, y una proyección demostrando que se tendrán los recursos suficientes para cubrirla durante el plazo del contrato;*

*VIII. La necesidad de otorgar garantía, en su caso; y*

*IX. Los elementos principales del Contrato, incluyendo:*

*a) Descripción de los servicios que prestará el inversionista proveedor;*

*b) Duración del contrato, que no podrá ser menor a cinco, ni mayor a treinta años;*

*c) Las características, especificaciones, estándares técnicos, niveles de desempeño y calidad para la ejecución de la obra y prestación de los servicios;*

*d) La relación de los inmuebles, bienes y derechos afectos al proyecto y su destino a la terminación del contrato;*

*e) El plazo para el inicio y terminación de la obra;*

*f) Riesgos: derivados del análisis realizado para tal efecto, que asumirán tanto la entidad como el inversionista proveedor. Para tales efectos los riesgos serán asumidos por la parte que mejor los controle, identificando entre otros, los siguientes riesgos:*

*g) Situación jurídica de los bienes con los que el inversionista proveedor prestará los servicios a contratarse; y*

*h) Obligaciones de pago que asumirán las partes en caso de terminación anticipada del contrato.*

*1. Comercial: el cual se puede presentar cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido, a que la demanda del Proyecto es distinta a la proyectada o, bien debido a la imposibilidad del cobro por la prestación del servicio;*

*2. Construcción: la probabilidad de que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sea el previsto en virtud de la variación en cantidades de obra, precios unitarios o el plazo estimado para su realización;*

*3. Operación: se refiere al incumplimiento de los parámetros de desempeño especificados; costos de operación y mantenimientos mayores a los proyectados; disponibilidad y costo de los insumos; y la interrupción de la operación por acto u omisión;*

*4. Financiero: se deberá considerar el riesgo cambiario, las tasas de interés y la refinanciación entre otras; y*

*5. Fuerza Mayor: eventos fuera del control de las partes ocasionados por desastres naturales y que sean asegurables;*

*Las metodologías que para tal efecto emita la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y a falta de éstos, los pronunciados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerán los demás aspectos que deberán cubrir: el índice de elegibilidad, el análisis del comparador público privado - valor por dinero, el análisis costo beneficio (rentabilidad social o evaluación socioeconómica) y el análisis de riesgos y sus respectivos montos.*

***CAPÍTULO VII***

***DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO***

***Artículo 22.***

*Antes de iniciar el proceso de adjudicación de un contrato y de aprobación ante el Ayuntamiento deberá contar con el dictamen favorable del Encargado de la Hacienda Municipal, y la aprobación por la mayoría calificada de su Ayuntamiento; Los dictámenes se elaborarán con base en lo dispuesto por el artículo 21 de este Reglamento y en congruencia al Plan Municipal de Desarrollo;*

***Artículo 23.***

*Una vez elaborado el proyecto de iniciativa a que se refiere la fracción XI del artículo 14 e integrado el expediente técnico a que alude el artículo 21 del presente ordenamiento, al Encargado de la Hacienda Municipal, los remitirá a cualquiera de los munícipes o de las Comisiones Edilicias para su presentación ante el Ayuntamiento y se turne para su estudio y dictamen a la Comisión o Comisiones Edilicias correspondientes.*

***Artículo 24.***

*El dictamen de la Comisión o Comisiones Edilicias sobre un Proyecto deberá contener un apartado de antecedentes, una parte considerativa y la parte resolutiva, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, acompañándose de la siguiente información:*

*I. Las características del Proyecto;*

*II. La Evaluación Socioeconómica y Análisis Costo-Beneficio del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;*

*III. Los servicios a adquirirse o contratarse;*

*IV. La forma de determinar la contraprestación a pagarse, incluyendo un estimado por año;*

*V. La justificación de que el Proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidos en con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y con los planes y programas que de los mismos se deriven, así como en los programas institucionales que correspondan;*

*VI. El impacto de la contraprestación que se estima pagará el Municipio de sus recursos presupuestales, y una proyección demostrando que ésta tendrá los recursos suficientes para cubrir dicha contraprestación y que se encuentra dentro del porcentaje autorizado por el Ayuntamiento, así como sus demás compromisos durante el plazo del Contrato, además de especificarse aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban ser consideradas como deuda pública en los términos de la normatividad en la materia;*

*VII. Comunicación oficial suscrita por el Encargado de la Hacienda Municipal que establezca que, en la formulación de los anteproyectos de presupuesto y de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables, se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el Contrato respectivo;*

*VIII. El modelo de contrato o los elementos principales del mismo;*

*IX. La opinión técnica de la Dirección; y*

*X. Dictamen de la Hacienda Municipal, que contendrá:*

*a) El impacto en los recursos presupuestales por la contraprestación estimada a pagarse y una proyección que demuestre que se tendrán los recursos suficientes para cubrir la obligación y los demás compromisos durante el plazo del Contrato; y*

*b) Las garantías que, en su caso, se otorgarán a favor del Proveedor.*

***Artículo 25.***

*Una vez aprobado por mayoría calificada por el pleno del Ayuntamiento, el Presidente Municipal turnará el expediente a la hacienda municipal y en los casos que se requiera al Congreso del Estado para su visto bueno.*

***CAPÍTULO VIII***

***DE LA PRESUPUESTACIÓN***

***Artículo 26.***

*En el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio de cada ejercicio fiscal se señalarán las obligaciones de pago previstas en los Contratos vigentes, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes, mencionando los compromisos contingentes que se deriven de tales Contratos, inclusive la terminación anticipada o la adquisición de activos bajo ciertas condiciones.*

***Artículo 27.***

*La Hacienda Municipal, con la previa aprobación del Ayuntamiento y en su caso del Congreso del Estado podrá afectar como fuente de pago o en garantía sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos susceptibles de afectación, para el cumplimiento de las obligaciones de pago que se deriven de los contratos. Asimismo, se estará, en su caso, a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo 28.***

*Para obtener la aprobación a que hace referencia el artículo anterior, la Hacienda Municipal, previa aprobación de mayoría calificada del Ayuntamiento deberá presentar una iniciativa de decreto aprobatorio, que contenga como mínimo:*

*I. Una exposición de motivos;*

*II. El proyecto, acompañado de la información técnica y financiera que corresponda;*

*III. El proyecto de referencia, acompañada de la información técnica y financiera correspondiente;*

*IV. El Modelo de Contrato;*

*V. El techo financiero para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización del proyecto;*

*VI. El techo financiero necesario para hacer frente a las obligaciones de pago que sean contraídas en el contrato durante los ejercicios fiscales en que el mismo se encuentre vigente;*

*VII. Una proyección que demuestre que la entidad contratante o bien el Municipio, tendrá los recursos suficientes para cubrir dicha contraprestación y sus demás compromisos durante la vigencia del contrato en que se formalice el proyecto;*

*VIII. Una clasificación detallada de las obligaciones que se deriven del Proyecto. Los contratos de Asociación Público Privada y/o Proyectos de Inversión no serán considerados como deuda pública en tanto las obligaciones a cargo de la entidad contratante queden sujetas al cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor correspondiente; por lo que, en su caso en el proyecto se especificará cuáles obligaciones deban ser, por su naturaleza, consideradas como deuda pública en los términos de la ley en la materia; y*

***Artículo 29.***

*Los pagos que realice el Ayuntamiento como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de un Contrato se registrarán como Gasto Corriente o Inversión, según sea el caso; los que incluirán, en su caso, cualquier erogación accesoria derivada de actos jurídicos o de administración que se requieran para el Proyecto de Inversión y Proyecto de Prestación de Servicios Públicos y que puedan considerarse como Gasto Corriente o Inversión según el caso.*

***Artículo 30.***

*En casos excepcionales de Proyectos cuya realización implique llevar a cabo obras públicas para construir parte de los activos con los que serán prestados los servicios, al Encargado de la Hacienda Municipal, en el proceso de programación, presupuestación, contratación y ejecución de dichas obras, deberá observar lo establecido en las disposiciones aplicables para dichas previsiones.*

***CAPÍTULO IX***

***DE LA AUTORIZACIÓN DEL MODELO DE CONTRATO***

***Artículo 31.***

*El modelo de Contrato que se presente al Ayuntamiento para su autorización deberá ser consistente con el Proyecto correspondiente y contener los requisitos, elementos y anexos señalados en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

*En caso de no cumplirse con alguno de dichos requisitos, elementos y anexos el Ayuntamiento deberá requerir a la Dirección General de Obras Públicas, que proporcione la información faltante o que realice las aclaraciones pertinentes.*

*El Ayuntamiento podrá establecer, a su juicio, condiciones específicas adicionales en el contrato con base en su competencia legal.*

***Artículo 32.***

*El modelo de Contrato deberá contener al menos los elementos mencionados en la fracción IX del artículo 21 de este Reglamento.*

***Artículo 33.***

*La Dirección General de Obras Públicas, deberá anexar a dicho modelo de Contrato la siguiente documentación:*

*I. La opinión favorable de la Sindicatura y la Hacienda Municipal;*

*II. La justificación de que la celebración del Contrato se apegará a los objetivos y metas establecidos en los documentos que se presentan para obtener la autorización del Ayuntamiento para realizar el Proyecto; y*

*III. En el caso de Proyectos en donde se convenga la adquisición de activos bajo ciertas condiciones, los compromisos contingentes para tales efectos.*

***CAPÍTULO X***

***DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN***

***Artículo 34.***

*El Comité de Adjudicación funcionará como órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución en el procedimiento de licitación y adjudicación de los proyectos autorizados, por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. Dicho Comité de Adjudicación será constituido por el Presidente Municipal.*

***Artículo 35.***

*El Comité de Adjudicación tendrá las siguientes funciones:*

*I. Emitir resolución fundada y motivada sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los inversionistas proveedores, con motivo de la contratación de un Proyecto, para lo cual estará facultado para allegarse de los elementos e información necesarios;*

*II. Supervisar y vigilar que la adjudicación de proyectos se realice conforme a las disposiciones de este Reglamento y cualquier otra normatividad que resulte aplicable;*

*III. Recibir asesoría externa especializada en las adjudicaciones que, por el complejo contenido tecnológico o grado de especialización del Proyecto, dificulte determinar con suficiencia su contratación o conveniencia;*

*IV. Invitar a participar en sus sesiones a servidores públicos, empresarios, profesionales o cualquier persona que por sus funciones coadyuven a la fundamentación de sus resoluciones;*

*V. Determinar las bases sobre las cuales habrá de convocarse para la adjudicación y contratación de un Proyecto;*

*VI. Resolver sobre las dudas y controversias que surjan en el procedimiento de adjudicación y contratación de un Proyecto;*

*VII. Emitir opinión, en su caso, respecto de los precios de los inmuebles que se pretende adquirir; y*

*VIII. Las demás que sean conferidas por este u otros ordenamientos aplicables o acuerdo del Ayuntamiento.*

***Artículo 36.***

*El Comité de Adjudicación estará conformado por el Encargado de la Hacienda Municipal, quien fungirá como Presidente del mismo, así como por un representante de las entidades públicas y los organismos del sector privado siguientes:*

*I. El Director de Obras Públicas o quien realice funciones similares;*

*II. El Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque o quien realice funciones similares;*

*III. Cámara Nacional de Comercio;*

*IV. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;*

*V. Centro Empresarial de Jalisco, S.P.; y*

*VI. Consejo Económico y Social de Jalisco.*

*El Comité de Adjudicación, a petición de cualquiera de sus integrantes, podrá invitar a las personas que por sus conocimientos y aptitudes considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus actividades.*

*Por cada vocal propietario se nombrará, previamente y por escrito, un suplente.*

*Todos los integrantes tienen derecho a voz y voto, excepto quienes asistan en calidad de invitados, quienes participarán únicamente con derecho a voz.*

***Artículo 37.***

*Los cargos en el Comité de Adjudicación serán honoríficos y, por lo tanto, no remunerados.*

*Los representantes de organismos de la sociedad civil que, en su caso, formen parte del Comité de Adjudicación, carecen de la calidad de servidores públicos.*

***Artículo 38.***

*El Comité de Adjudicación sesionará de manera ordinaria de conformidad con el calendario anual que se determine para cada proyecto en particular, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.*

*Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y, tratándose de segunda convocatoria, a la que se citará dentro de las veinticuatro horas siguientes, con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ellas tendrán plena validez.*

***Artículo 39.***

*Las convocatorias se notificarán a los integrantes del Comité de Adjudicación con una anticipación de dos días para el caso de las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias.*

***Artículo 40.***

*Las resoluciones del Comité de Adjudicación se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes y, en caso de empate, el Presidente del comité de adjudicación tendrá voto de calidad.*

***Artículo 41.***

*El Presidente del Comité de Adjudicación tendrá las facultades siguientes:*

*I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;*

*II. Autorizar el orden del día de las sesiones;*

*III. Presidir, coordinar y conducir el buen desarrollo de las sesiones;*

*IV. Suscribir las actas de sesiones aprobadas por los integrantes;*

*V. Coordinar la ejecución de las resoluciones emitidas por el Comité de Adjudicación y vigilar su cumplimiento;*

*VI. Recibir las acreditaciones de los suplentes ante el Comité de Adjudicación;*

*VII. Ejercer su voto de calidad, en caso de empate en las sesiones del Comité de Adjudicación; y*

*VIII. Las demás que le otorguen este ordenamiento u otras disposiciones reglamentarias aplicables o acuerde el Ayuntamiento.*

***Artículo 42.***

*Los vocales del Comité de Adjudicación tendrán las siguientes funciones:*

*I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis en los informes y documentos que los sustenten o fundamenten;*

*II. Proponer, en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de casos y asuntos que se presenten a la consideración y resolución del Comité de Adjudicación;*

*III. Manifestar con veracidad, seriedad y respeto sus puntos de vista, sus propuestas o alternativas de solución, su voto o inconformidad con los contenidos del acta de la sesión y las resoluciones del Comité de Adjudicación;*

*IV. Reunir la documentación que dé cuenta de las acciones y resoluciones del Comité de Adjudicación;*

*V. Refrendar su participación en las actas de las sesiones mediante su firma; y*

*VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones reglamentarias aplicables o acuerde el Ayuntamiento.*

***Artículo 43.***

*Los invitados del Comité de Adjudicación son aquellos servidores públicos, empresarios, profesionales, o cualquier persona cuyas funciones o actividades están involucradas con los asuntos que se encuentren en trámite ante él y cuya presencia se estime conveniente. Los invitados tendrán la función de aportar los criterios, informes y documentos que den fundamento, sustancia y crédito a los casos y asuntos sobre los cuales se les solicite.*

***Artículo 44.***

*Cualquier asunto no previsto, relacionado con el tema del presente Capítulo, será resuelto por el Presidente del Comité.*

***Artículo 45.***

*El Municipio deberá tener el visto bueno del Comité de Adjudicación Estatal, cuando requieran del aval del Ejecutivo Estatal para la realización de un proyecto.*

***CAPÍTULO XI***

***DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE OFERTAS***

***Artículo 46.***

*El procedimiento de adjudicación de un proyecto podrá iniciarse cuando se cuente previamente con la publicación del acuerdo de aprobación del Ayuntamiento en la Gaceta Municipal.*

***Artículo 47.***

*La adjudicación del proyecto obligará al Municipio y al Proveedor a formalizar el Contrato en los términos y dentro de los plazos establecidos en el acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento y al modelo autorizado en la forma prevista en el presente Reglamento, así como bajo las modalidades establecidas en las especificaciones del Proyecto.*

***Artículo 48.***

*Se dará preferencia a la licitación pública, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, garantía y plazo de ejecución, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, el que tiene por objeto reglamentar la adquisición de bienes y servicios del Gobierno Constitucional del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.*

***Artículo 49.***

*Se deberán incluir dentro de las bases de los procedimientos de adjudicación las condiciones generales en las que se propone se contrate el Proyecto de que se trate, de conformidad con el presente Reglamento.*

***Artículo 50.***

*En los procedimientos de adjudicación, dos o más personas físicas o jurídicas podrán presentar conjuntamente ofertas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas jurídicas, siempre que, para tales efectos:*

*I. En la propuesta se establezcan con precisión las obligaciones que asume cada una de ellas y la manera en que se exigiría el cumplimiento de las mismas;*

*II. Se designe un representante común para todos los efectos del procedimiento de adjudicación, así como para la firma del Contrato; y*

*III. De adjudicarse el Contrato, se especifique en el mismo, las obligaciones de cada persona, en el entendido de que su responsabilidad será solidaria.*

***Artículo 51.***

*Para la evaluación de las propuestas y de las ofertas deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en el presente Reglamento.*

***Artículo 52.***

*En la evaluación de las propuestas de los Licitantes, serán considerados como parte de la solvencia de la propuesta, los siguientes aspectos:*

*I. La situación personal: que no haya sido condenado, mediante sentencia firme, por delitos relacionados con delincuencia organizada, corrupción, operaciones con recursos de procedencia ilícita o fraude, así como cualquiera de los delitos patrimoniales contenidos en el título décimo séptimo del Código Penal del Estado de Jalisco. En el supuesto de que los Licitantes sean personas jurídicas, lo señalado anteriormente será aplicado a los integrantes del Consejo de Administración, Consejo de Directores, Consejo de Gerentes, Administrador General Único, o cualquier otra denominación que tenga el órgano directivo de la persona jurídica.*

*II. La capacidad económica y financiera: que no se encuentre en estado de quiebra, concurso mercantil, liquidación o cualquier otro de naturaleza similar;*

*III. La solvencia profesional: se tomará en cuenta su trayectoria y que no haya sido condenado por situaciones que pongan en duda su solvencia y capacidad profesional;*

*IV. La situación fiscal: estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias; y*

*V. Capacidad técnica: se deberá evaluar la calidad de las obras y servicios efectuados en los últimos años, el personal técnico que les sirve de apoyo y las medidas empleadas para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación utilizados para el desarrollo de sus actividades.*

***Artículo 53.***

*En la evaluación de las ofertas deberán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, sujetándose para tales efectos a lo siguiente:*

*I. La ponderación de la propuesta económica no equivaldrá a un porcentaje menor al cincuenta por ciento del total de la puntuación;*

*II. Deberá preverse un equilibrio entre los criterios de evaluación referentes a la inversión de infraestructura física, los referentes a la explotación y mantenimiento de infraestructura y la calidad y seguridad de los servicios que se habrán de prestar;*

*III. Se podrá otorgar una puntuación adicional al oferente que prevea la subcontratación de micro, pequeñas y medianas empresas, para la prestación del servicio; y*

*IV. La adjudicación del Contrato será para el oferente con mayor puntaje, de acuerdo con el sistema establecido en las bases.*

***Artículo 54.***

*El Contrato se adjudicará al Licitante cuya propuesta se ajuste a los criterios establecidos en este Reglamento siempre y cuando el Licitante garantice satisfactoriamente la solvencia del Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones legales, financieras y técnicas requeridas para la ejecución del mismo. En igualdad de condiciones, se preferirá al oferente local frente a cualquier otro.*

*Se considera igualdad de condiciones cuando la variación en el puntaje final entre los Licitantes en cuestión, no sea superior al cinco por ciento.*

***Artículo 55.***

*Se tomarán en consideración, para evaluar las propuestas, los mecanismos y soluciones técnicas generados por el Licitante para garantizar la continua prestación del servicio o el cumplimiento de las obligaciones de que se trate, así como la calidad y seguridad de las mismas durante toda la vigencia del contrato, evaluando especialmente los mecanismos de entrega y garantía durante la última décima parte de su vigencia.*

***Artículo 56.***

*Excepcionalmente se podrá celebrar el Contrato a través del procedimiento de adjudicación directa. El Ayuntamiento podrá optar por contratar los Proyectos establecidos en este Reglamento, a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:*

*I. No existan opciones suficientes de desarrollo de infraestructura o equipamiento, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad exclusiva de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos;*

*II. Su contratación mediante Licitación Pública ponga en riesgo la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia;*

*III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificables y comprobables;*

*IV. Se trate de la sustitución de un proveedor, concesionario o cualquier figura análoga que por causas de terminación anticipada, rescisión o rescate de un proyecto de asociación público-privada, concesión u otra figura análoga en marcha.*

*No procederá la adjudicación directa tratándose de proyectos no solicitados.*

***Artículo 57.***

*La selección del procedimiento de adjudicación deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.*

*La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio del procedimiento seleccionado, deberán constar en escrito firmado por el Presidente del Comité de Adjudicación.*

*En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del Proyecto.*

***CAPÍTULO XII***

***DE LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONTRATOS***

***Artículo 58.***

*Los contratos celebrados por el Municipio bajo el régimen de asociación pública-privada son de derecho público.*

***Artículo 59.***

*El contrato de asociación pública privada puede incluir, uno o más de los siguientes objetos:*

*I. La realización de estudios técnicos especializados;*

*II. La realización de Obra Pública;*

*III. La concesión, permisos y comodatos para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles que integran el patrimonio del Municipio o la concesión para la prestación de servicios públicos;*

*IV. La prestación de servicios de disponibilidad de infraestructura básica para el desarrollo de las funciones de gobierno del Municipio o la prestación de servicios públicos; y*

*V. Los demás que autorice el Ayuntamiento.*

*Las obras que realice el Proveedor podrán incluir instalaciones para la realización de actividades complementarías, comerciales o de otros servicios.*

***Artículo 60.***

*Una vez adjudicado el Proyecto deberá formalizarse el Contrato dentro del plazo y bajo los lineamientos establecidos en las bases de la licitación para la contratación, como lo dicta el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque y en las disposiciones de este Reglamento.*

***Artículo 61.***

*En caso de que por causas imputables al Proveedor, al que se le haya adjudicado el Proyecto, éste no formalice el Contrato dentro del plazo establecido en las bases correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad que asuma dicho Proveedor en términos de este Reglamento, el Proyecto podrá ser adjudicado al Proveedor que haya obtenido el segundo lugar en el procedimiento de adjudicación y así sucesivamente, siempre y cuando éste último haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y su propuesta económica siga representando un beneficio para el Municipio, de conformidad con el análisis correspondiente.*

***Artículo 62.***

*El Contrato podrá prever que los precios se encuentren sujetos a ajustes anuales por virtud de variaciones en índices de precios al insumo, siempre y cuando se establezca una metodología de comprobación de incrementos de precios que permita una determinación apropiada de los mejores precios disponibles en el mercado, así como por ajustes para restablecer el equilibrio económico del contrato hasta por un monto del 20 por ciento del valor del Contrato. En su caso, deberá especificarse en el Contrato el o los mecanismos de ajuste y el índice o índices aplicables.*

*En todo caso, el Municipio será el propietario de los derechos de autor del Proyecto materia del Contrato.*

***Artículo 63.***

*El Contrato que el Municipio suscriba con el Proveedor deberá contener, en adición a lo señalado en el artículo 33 del presente, lo siguiente:*

*I. La obligación del Proveedor de proporcionar la información relacionada con el Contrato que le solicite la Hacienda Municipal, así como la que le solicite cualquier gobernado en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, excepto aquella información, protegida por derechos de autor, que constituya propiedad intelectual, patentes o secretos industriales o por disposición de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que esté obligado el Proveedor a no divulgar, por considerarse información reservada o confidencial.*

*II. El Contrato podrá prever la posibilidad de que el Proveedor subcontrate alguno o varios de los servicios materia del Proyecto, especificando, en su caso, las garantías de cumplimiento que los contratistas o subcontratistas deban otorgar, sin que cese la responsabilidad del Proveedor ante la Dirección General de Obras Públicas.*

*III. Deberá, en su caso, contener, las condiciones para la adquisición de bienes, así como la fórmula con que se determinará el precio de adquisición. Éstas quedarán sujetas a las disposiciones presupuestales aplicables en el momento de la operación y el pago de las mismas que, en su caso, realice el Municipio se considerará gasto de inversión.*

*IV. En ningún caso el Contrato tendrá por objeto principal la adquisición forzosa, por parte del Municipio, de los bienes con los que se prestarán los servicios.*

***Artículo 64.***

*En caso de que se considere necesario para la viabilidad del proyecto garantizar los pagos al amparo del Contrato, ésta se incluirá en la autorización del Ayuntamiento en los términos de lo dispuesto en artículos 13, 16, 17, 17 Bis, 18 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*El Ayuntamiento deberá procurar otorgar garantías sólo en caso de que sean indispensables y necesario para asegurar la continuidad en el pago de largo plazo o tengan un impacto significativo y benéfico en la contraprestación a pagarse por la Entidad. En su caso, la Entidad podrá constituir mecanismos financieros, incluyendo fideicomisos de garantía y fuente de pago alterna o cualquier otro instrumento.*

*El proveedor deberá contratar los seguros, coberturas y garantías que prevean las partes en el propio contrato para hacer frente a riesgos que, de materializarse, impidieran la prestación total o parcial de los servicios convenidos.*

***Artículo 65.***

*Cualquier modificación que pudiere surgir como resultado de las juntas de aclaraciones o negociaciones del Proyecto y del Contrato con el Proveedor, que impliquen mayores compromisos a lo establecido en el acuerdo de autorización, del Encargado de la Hacienda Municipal, deberá presentar dicha modificación para su autorización ante el Ayuntamiento.*

***CAPÍTULO XIII***

***DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO***

***Artículo 66.***

*El Contrato en que se formalice el Proyecto se extinguirá cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:*

*I. Expiración del plazo de vigencia por el que fue pactado;*

*II. Revocación decretada judicialmente;*

*III. Caducidad;*

*IV. Rescisión;*

*V. Rescate;*

*VI. Desaparición, en su caso, del bien o el servicio público materia del Contrato; y*

*VII. Las demás que la ley en la materia señale.*

*A la terminación del contrato, los inmuebles, bienes y derechos de carácter público, incorporado a la infraestructura o indispensable para la prestación del servicio, pasarán al control y administración del Ayuntamiento. Los demás bienes necesarios para la prestación del servicio quedarán sujetos al régimen de dominio público del Ayuntamiento, en los términos pactados en el contrato.*

***Artículo 67.***

*La Dirección General de Obras Públicas y el Proveedor del Proyecto podrán rescindir el Contrato de común acuerdo, previa autorización del Ayuntamiento, mediante la suscripción de un acuerdo que así lo determine. En dicho acuerdo se fijarán las condiciones en las que las partes se liberarán de cualquier responsabilidad derivada del Contrato, así como, en su caso, la situación jurídica de los bienes empleados para el cumplimiento del mismo.*

*Las partes podrán demandar ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado la rescisión del Contrato ante su incumplimiento, en los casos y con las condiciones señaladas por los ordenamientos aplicables o en el Contrato mismo, siempre que tal incumplimiento no sea a cargo de quien pretenda demandar.*

***Artículo 68.***

*La caducidad podrá decretarse administrativamente cuando el Proveedor se retrase en el cumplimiento de las obligaciones, cuando éstas deban cumplirse en un plazo determinado con el Contrato respectivo y no cuente con autorización expresa de la Dirección General de Obras Públicas. Para lo anterior, la Dirección General de Obras Públicas, deberá requerir al Proveedor por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, y le concederá el plazo previsto en el Contrato para subsanar las omisiones o para justificar el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.*

*En caso de que el retraso se justifique satisfactoriamente, la Dirección General de Obras Públicas, podrá conceder un plazo de gracia al Proveedor para satisfacer los requerimientos del Contrato.*

*Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, o bien, agotado el plazo de gracia sin que el Proveedor hubiere dado cumplimiento a sus obligaciones, la Dirección General de Obras Públicas, previa autorización del Ayuntamiento, podrá declarar que ha operado la caducidad y, en consecuencia, dará por terminado anticipadamente el Contrato por la vía administrativa, si previo a la declaratoria de caducidad del Contrato, el Proveedor subsana el incumplimiento correspondiente, el procedimiento quedará sin efecto.*

***Artículo 69.***

*En los casos de Proyectos en que se tenga por objeto la Prestación de un Servicio Público, la Dirección General de Obras Públicas, previa autorización del Ayuntamiento, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato mediante declaratoria unilateral de rescate, cuando lo estime conveniente por razones de interés general.*

*En este supuesto, la Dirección General de Obras Públicas, deberá elaborar un proyecto de finiquito, dentro de los diez días hábiles siguientes a que surta efectos el rescate y, en su caso, previa autorización del Ayuntamiento, pagará una indemnización al Proveedor, de conformidad con las fórmulas y en los plazos que establezca el Contrato respectivo.*

***Artículo 70.***

*El Proveedor al que el Municipio le hubiere rescindido un Contrato por causa inherente a él estará impedido para celebrar uno nuevo por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la rescisión.*

***CAPÍTULO XIV***

***DE LAS PROPUESTAS NO SOLICITADAS***

***Artículo 71.***

*Cualquier interesado en llevar a cabo un Proyecto podrá inscribirse en el Padrón de Proveedores o Contratistas del Municipio para presentar su propuesta al Municipio, incluyendo a la entidad municipal que resultaría competente, sin mediar Convocatoria previa preliminar.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá establecer, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal y en su página en Internet, los sectores, subsectores, ámbitos geográficos, tipo de Proyectos y demás elementos de las propuestas que estén dispuestas a recibir. En estos casos de publicación y aviso, solamente se analizarán aquellas propuestas que atiendan los elementos citados.*

***Artículo 72.***

*Sólo se analizarán las propuestas de Proyectos que cumplan con los requisitos siguientes:*

*I. Se presenten acompañadas con un estudio preliminar de factibilidad que deberá incluir los aspectos siguientes:*

*a) Descripción del Proyecto que se propone, con sus características y viabilidad técnicas.*

*b) Descripción de las autorizaciones para la ejecución de la obra que, en su caso, resultarían necesarias, con especial mención a las autorizaciones de uso de suelo de los inmuebles de que se trate, sus modificaciones y la eventual problemática de adquisición o posesión de éstos.*

*c) La viabilidad jurídica del Proyecto.*

*d) La rentabilidad social del Proyecto.*

*e) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en efectivo y en especie, tanto federales y de los particulares como, en su caso, estatales y municipales, en las que se haga referencia al costo estimado de adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el Proyecto.*

*f) La viabilidad económica y financiera del Proyecto.*

*g) Las características esenciales del Contrato y el Proyecto a celebrar en el evento de que la propuesta considere la participación de dos o más personas morales del sector privado, las responsabilidades de cada participante de dicho sector.*

*II. los Proyectos que se encuentren en los supuestos señalados en los acuerdos, que en su caso, la Dependencia Ejecutora haya expedido conformeal párrafo primero del Artículo 71 del presente Reglamento.*

*III. No se trate de Proyectos previamente presentados y ya resueltos.*

*Si la propuesta incumple alguno de los requisitos, o los estudios se encuentran incompletos, la propuesta no será analizada.*

***Artículo 73.***

*El Ayuntamiento establecerá los plazos para el análisis y evaluación de cada proyecto, adecuándolo a las necesidades y conveniencia del interés de los asuntos municipales.*

***Artículo 74.***

*En el análisis de las propuestas, el Grupo Administrador podrá requerir por escrito al interesado proponente, las aclaraciones o información adicional, o podrá por si mismo realizar los estudios complementarios, informando al proponente los resultados de tales estudios.*

*Asimismo, podrá transferir la propuesta a otra autoridad del ámbito municipal, o invitar a estas y otras instancias del ámbito estatal y federal a participar en el Proyecto.*

*Para la evaluación de la propuesta deberán considerarse, además de lo previsto en presente Capítulo y entre otros aspectos, que se refiera a un Proyecto de interés público y rentabilidad social congruente con el Plan Municipal de Desarrollo.*

***Artículo 75.***

*Transcurrido el plazo para evaluación de la Propuesta No Solicitada y, en su caso, su prórroga, el Grupo Administrador emitirá la opinión de viabilidad que corresponda, sobre la procedencia del Proyecto y Licitación Pública o bien sobre la adquisición o no de los estudios presentados.*

*La aludida opinión se notificará al proponente y deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en la página de Internet, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido emitida, sin incluir información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.*

*En cualquier caso que se lancé un Proyecto con base en una Propuesta No Solicitada, el mismo solamente podrá ser adjudicado después de una Licitación Pública, sin que proceda invitación restringida o adjudicación directa no obstante se cumplan los extremos establecidos en la normatividad aplicable para el Municipio.*

***Artículo 76.***

*Si el Proyecto es procedente y el Municipio decide llevar a cabo la Licitación Pública, ésta se realizará conforme a lo previsto en las disposiciones siguientes:*

*I. El Municipio, por conducto del Grupo Administrador, entregará al proponente del Proyecto un certificado en el que se indicará el nombre del beneficiario, monto, plazo y demás condiciones para el reembolso de los gastos incurridos por los estudios realizados, para el evento de que el promotor no resulte ganador o no participe en el concurso. Este reembolso será con cargo al adjudicatario del Contrato, en los términos que se indiquen en las Bases de Licitación. Contra entrega de este certificado, todos los derechos relativos a los estudios presentados pasarán al dominio del Municipio.*

*II. El proponente deberá suscribir una declaración unilateral de voluntad, irrevocable, en la que se obligue a:*

*a) Otorgar la información relativa y pertinente al Proyecto, que le sea solicitada por cualquier postor en una Licitación Pública elaborada durante la preparación de su Propuesta No Solicitada, incluyendo hojas de trabajo y demás documentos conceptuales o proyectos alternos; y*

*b) Ceder los derechos y otorgar las autorizaciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como cualquier otra para que el Proyecto pueda desarrollarse en el evento de que el ganador de la Licitación Pública resulte otro licitante distinto de dicho promotor.*

*III. El Municipio podrá contratar con terceros, evaluación de los proyectos o la realización de estudios complementarios que se requieran para convocar al concurso.*

*IV. La convocatoria al concurso se realizará siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos aplicables conforme a este Reglamento.*

*V. Si el concurso no se convoca por causa imputable al promotor, éste perderá en favor del Municipio todos sus derechos sobre los estudios presentados.*

*VI. El proponente o promotor que presentó la Propuesta No Solicitada con base en la cual se realiza una Licitación Pública, tendrá un premio en la evaluación de su oferta, que se establecerá en las bases y que no podrá exceder del equivalente a un quince por ciento (15%) en relación con los criterios señalados para adjudicar el Contrato.*

*VII. En el evento de que en el concurso y Licitación Publica sólo participe el promotor, podrá adjudicársele el contrato, siempre que haya cumplido con todos los requisitos previstos en las bases del citado concurso.*

*VIII. En caso de que se declare desierto el concurso y que el Grupo Administrador decida no adquirir los derechos sobre los estudios presentados, se procederá a cancelar el certificado a que se refiere la fracción I del presente Artículo y a devolver al promotor los estudios que éste haya presentado.*

***Artículo 77.***

*Si el Proyecto se considera procedente pero el Municipio decide no realizar la Licitación Pública, en su caso podrá ofrecer bajo su responsabilidad al promotor adquirir, previa autorización escrita e indelegable del titular del Presidente Municipal, debidamente motivada y justificada, los estudios realizados, junto con los derechos de autor y de propiedad industrial correspondientes, mediante reembolso de todo o parte de los costos incurridos.*

*En los supuestos del párrafo anterior, el promotor deberá justificar los gastos realizados y su monto. El monto a reembolsar será determinado por un tercero acordado por ambas partes, contratado específicamente para ello y previo el respectivo estudio de mercado.*

***Artículo 78.***

*Si el Proyecto no es procedente, por no ser de interés público, por razones presupuestarias o por cualquier otra razón, el Municipio, por conducto del Grupo Administrador, así lo comunicará al promotor. En todo caso, el promotor estará a lo dispuesto en el artículo 82 siguiente.*

***Artículo 79.***

*Cuando se presenten dos o más propuestas en relación con un mismo Proyecto y más de una se consideren viables, el Grupo Administrador resolverá en favor de la que represente mayores beneficios esperados y, en igualdad de condiciones, en favor de la primera presentada.*

***Artículo 80.***

*La presentación de propuestas sólo da derecho al promotor a que el Grupo Administrador las analice y evalúe. La opinión de viabilidad por la cual un Proyecto se considere o no procedente, no representa un acto de autoridad y contra ella no procederá instancia ni medio de defensa alguno.*

*En caso de que durante el plazo de evaluación, el interesado no proporcione la información solicitada sin causa justificada o bien, promueva el Proyecto de alguna otra manera, o ceda su propuesta a terceros, se dará por concluido el trámite y el interesado perderá en favor del Municipio todos sus derechos sobre los estudios presentados, incluso si el proyecto se concursa en Licitación Pública distinta, previa garantía de audiencia.*

***CAPÍTULO XV***

***DEL REGISTRO Y DE LOS BIENES***

***Artículo 81.***

*En caso de que los activos con los que se prestarán los servicios materia del contrato sean propiedad del proveedor o de un tercero, diferente a la Entidad, ésta podrá convenir en el contrato correspondiente la adquisición de dichos activos. Los pagos que el Municipio efectúe para realizar esta adquisición deberán ser cubiertos con cargo a su respectivo presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.*

*El contrato deberá contener, en su caso, las condiciones para ejercer la adquisición de activos a que se refiere el párrafo anterior.*

*En ningún caso el contrato tendrá por objeto principal la adquisición forzosa de activos con los que se prestarán los servicios a largo plazo.*

***Artículo 82.***

*La Hacienda Municipal incluirá en el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio o, en su caso, en la propuesta de la modificación al mismo la mención especial y la partida presupuestal de los compromisos contingentes que se deriven de los contratos, en los que el Municipio podría adquirir activos bajo ciertas condiciones.*

***Artículo 83.***

*Los bienes y derechos que adquiera el Proveedor por cualquier título y que queden afectos al Contrato no podrán ser enajenados separadamente de éste, ni hipotecados o sometidos a gravámenes de ninguna especie, sin la autorización previa y por escrito del Ayuntamiento.*

***Artículo 84.***

*Para el desarrollo de un Proyecto, el Municipio podrá permitir el uso de los bienes de su propiedad o de los bienes federales o estatales que llegue a tener asignados, previa autorización conforme a las normas aplicables.*

***Artículo 85.***

*La Sindicatura mantendrá el registro administrativo de todos los Contratos que sean celebrados al amparo de este Reglamento, y a solicitud del Proveedor entregarán una constancia de dicho registro.*

***CAPÍTULO XVI***

***DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO***

***Artículo 86.***

*Los Contratos deben, invariablemente, contener un apartado en el cual se establezcan los mecanismos, metodologías y fórmulas para evaluar al Proveedor y la rentabilidad social y económica de la prestación del servicio durante la vigencia del Contrato, así como los mecanismos para que la ciudadanía beneficiaria de los servicios sea tomada en consideración, para que el Órgano de Control Interno evalúe constantemente el grado de satisfacción con la prestación de los servicios de que se trate.*

*Será competencia del Órgano de Control Interno, llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos tanto por el Proveedor como el Municipio y demás instancias administrativas que participen en la ejecución del mismo. Para tales efectos, el Órgano de Control Interno y la Hacienda Municipal podrán realizar visitas de verificación, y requerir cualquier información que consideren necesaria para el seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos.*

***Artículo 87.***

*La aplicación de los mecanismos, metodologías y fórmulas a que hacen referencia los artículos anteriores determinarán, en los plazos pactados, si el objeto del contrato se está cumpliendo conforme a lo establecido y si la ciudadanía se encuentra satisfecha con la prestación de los servicios respectivos. En caso de que no se esté cumpliendo con las obligaciones contractuales, podrá rescindirse el contrato, de conformidad a lo estipulado en el Contrato respectivo y en el presente Reglamento.*

***Artículo 88.***

*Los mecanismos, metodologías y fórmulas que establezcan las partes para evaluar el desempeño de los inversionistas o proveedores durante la vigencia de los Contratos serán públicos, así como los resultados que se deriven de ello.*

***Artículo 89.***

*Durante la vigencia del Contrato, el Órgano de Control Interno y la Hacienda Municipal, de manera individual o conjunta, tendrá las siguientes facultades:*

*I. Aplicar el presente Reglamento y demás disposiciones normativas que de las mismas se deriven o resulten aplicables;*

*II. Dar seguimiento al cumplimiento de los Contratos en cuanto al nivel de servicio o cumplimiento de normas y parámetros de calidad, así como mediante visitas de verificación durante las diferentes etapas del Proyecto, apoyándose para tales efectos en las dependencias y organismos del Ayuntamiento con conocimientos y capacidad técnica;*

*III. Vigilar el control de la administración del bien o bienes que constituyan el medio mediante el cual el Proveedor realice la prestación de los servicios o el desarrollo de la infraestructura y que sean propiedad del Municipio;*

*IV. Verificar el cumplimiento del Contrato, incluyendo la prestación de los servicios y, en su caso, el desarrollo de activos pactados en el mismo;*

*V. Verificar, con apoyo de la dependencia y organismos del Municipio, el cumplimiento de los objetivos, planes y programas definidos y su conformidad con las políticas generales en materia jurídica, contable y administrativa;*

*VI. Efectuar el seguimiento y evaluación de los Proyectos, en cuanto a la programación y ejecución físico-financiera y presupuestal del mismo;*

*VII. Ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de los Proyectos, pudiendo para tales efectos requerir a la Dirección General de Obras Públicas, Proveedor o cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución del Proyecto, la información y documentación que considere necesaria y, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, tanto por el Municipio como por el Proveedor, hacerlo del conocimiento de las instancias competentes para que se tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios al erario y al interés general;*

*VIII. Velar por la transparencia, oportunidad y legalidad de los actos y procedimientos administrativos que se realicen;*

*IX. Recibir y recabar informes generales o periódicos, sobre las actividades desarrolladas y la situación general del Proyecto; y*

*X. Las demás que les confiera el presente Reglamento.*

***Artículo 90.***

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Órgano de Control Interno y la Hacienda Municipal en el ejercicio de sus facultades, podrán verificar, en cualquier tiempo, que el desarrollo del Proyecto se realice conforme a los objetivos y metas que se hayan establecido para su aprobación, lo pactado en el Contrato y lo señalado en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

***Artículo 91.***

*En el caso de que los proveedores o inversionistas incumplan con las metas y los objetivos establecidos en el contrato, derivado del resultado obtenido por virtud de los mecanismos, metodologías y fórmulas pactadas, el Ayuntamiento podrá rescindir, en la esfera administrativa, el contrato, por causas imputables al proveedor o inversionista.*

***CAPÍTULO XVII***

***DE LA INFORMACIÓN***

***Artículo 92.***

*La Hacienda Municipal llevará el registro de los Proyectos que se lleven a cabo en el Municipio, así como del status del cumplimiento de compromisos asumidos por la Entidad y los Proveedores, del ejercicio de los techos presupuestales multianuales y de los compromisos presupuestales que se deriven de los mismos.*

*Asimismo el Ayuntamiento deberá registrar los contratos que formalicen bajo el esquema de asociación público-privada y sus modificaciones, en el Registro de Obligaciones Financieras y de Deuda Pública que establezca la ley de la materia.*

***Artículo 93.***

*Durante la vigencia del Contrato, el titular del área o dependencia que tenga relación directa con el objeto del proyecto deberá entregar a la Hacienda Municipal y al Órgano de Control Interno informes trimestrales sobre el avance del Proyecto en los términos que le señale la Hacienda Municipal o el Órgano de Control Interno, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto.*

***CAPÍTULO XVIII***

***DE LOS MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***

***Artículo 94.***

*En caso de que la Entidad y el Proveedor hubieren estipulado en el Contrato mecanismos conciliatorios previos a las acciones legales procedentes, como métodos alternativos para la solución de controversias, éstas deberán sujetarse a lo previsto en el presente capítulo, salvo que las partes pacten expresamente en el Contrato someterse a un procedimiento o medio distinto de solución de conflictos.*

***Artículo 95.***

*Las controversias que se produzcan entre las partes, con motivo de la interpretación o cumplimiento del Contrato, se someterán al conocimiento y resolución de una comisión conciliadora, integrada por:*

*I. El titular del área o dependencia que tenga relación directa con el objeto del proyecto;*

*II. Un profesional designado por el Proveedor; y*

*III. Un tercero designado de común acuerdo por las partes, quien la presidirá. A falta de acuerdo, éste será designado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sin que las partes se puedan oponer a dicha designación, contando, para tales efectos, dicho Instituto con quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo siguiente.*

***Artículo 96.***

*Los integrantes de la comisión conciliadora deberán ser designados dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, sin perjuicio de que puedan ser reemplazados cuando sea necesario o se estime conveniente.*

***Artículo 97.***

*Una vez integrada la comisión conciliadora, ésta contará con treinta días hábiles para la emisión de las normas aplicables al procedimiento, debiendo contemplar en los mismos el derecho de audiencia de las partes y los mecanismos para recibir pruebas y antecedentes que éstas aporten, la manera en que se formularán las solicitudes y el mecanismo de notificación que utilizarán para poner en conocimiento de las partes las resoluciones que adopte.*

***Artículo 98.***

*La comisión conciliadora buscará la conciliación entre las partes, formulando proposiciones para ello. Si la conciliación no se produce en el plazo de treinta días hábiles, cualquiera de las partes podrá solicitarle, en el plazo de diez días hábiles, que se constituya en tribunal arbitral si no se hubiere convenido la constitución de éste en el Contrato.*

*Vencido dicho plazo, si no se hace dicha solicitud, quedará firme la última proposición de la comisión conciliadora.*

***Artículo 99.***

*La comisión conciliadora actuará de acuerdo a las normas previstas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.*

***CAPÍTULO XIX***

***DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES***

***Artículo 100.***

*Los Proveedores que infrinjan las disposiciones de este Reglamento o las normas que con base en éste se expidan serán sancionados por la entidades fiscalizadoras que resulten competentes con multa equivalente a cincuenta y hasta diez mil veces el salario mínimo general vigente en la zona geográfica a la que pertenezca el Municipio, en la fecha de la infracción, lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que, en su caso, proceda.*

***Artículo 101.***

*Además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, las Entidades Fiscalizadoras que resulten competentes podrán determinar la inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación de Proyectos o celebrar Contratos a los Proveedores que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:*

*I. Los Proveedores que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen un Contrato adjudicado;*

*II. Los Proveedores que sean considerados insolventes en los términos de este Reglamento; y*

*III. Los Proveedores que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de adjudicación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia.*

*La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor a cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se haga del conocimiento público mediante la publicación de la resolución respectiva en la Gaceta Municipal. En caso de personas jurídicas, la inhabilitación en comento será también para los integrantes del Consejo de Administración, Consejo de Directores, Consejo de Gerentes, o en su caso, Administrador General Único o cualquier otra denominación que tenga el órgano directivo de la persona jurídica.*

*Dicha inhabilitación también será aplicable para las personas jurídicas que dentro de su personal directivo, cuenten con integrantes que hayan sido inhabilitados.*

*La Dirección General de Obras Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, remitirá a la Entidad que conforme a sus atribuciones corresponda, la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.*

***Artículo 102.***

 *Las sanciones se impondrán considerando:*

*I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido o pudieren producirse;*

*II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;*

*III. La gravedad o circunstancia de la infracción; y*

*IV. La situación económica del infractor.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.-*** *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

***SEGUNDO.-*** *Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan a la aplicación del presente Reglamento.*

***REGIDOR MIGUEL CARRILLO GÓMEZ.*** *Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana* ***REGIDORA MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA*** *Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana* ***REGIDORA ROSA PEREZ LEAL*** *Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana* ***REGIDORA LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZALEZ*** *Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana* ***SINDICO JUAN DAVID GARCIA CAMARENA*** *Vocal de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos* ***REGIDORA MARCELA ACEVES SANCHEZ*** *Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos* ***REGIDOR ORLANDO GARCIA LIMON*** *Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos* ***REGIDOR ADENAWER GONZALEZ FIERROS*** *Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos* ***REGIDOR LUIS ARMANDO CORDOVA DIAZ*** *Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos* ***REGIDOR MIGUEL SILVA RAMIREZ*** *Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativo* ***REGIDORA DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA*** *Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Hace uso de la voz la presidenta María Elena Limón García: gracias se abre el registro de oradores y le damos el uso de la voz al Regidor Miguel Carrillo. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Hace uso de la voz el Regidor Miguel Carrillo Gómez: gracias Señora Presidenta en respuesta al compañero Regidor es por armonizar el Reglamento con las nuevas leyes que han surgido por parte del Congreso del Estado, básicamente es eso compañero Regidor.----------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz la Presidenta Municipal María Elena Limón García: alguien más quiere tomar el uso de la voz, Regidor Luis Córdova adelante. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Interviene el Regidor Luis Armado Córdova Díaz: entonces no se consideraría por parte de este órgano colegiado en un momento más reformar o actualizar el Reglamento existente toda vez que también el sindico de este Honorable Ayuntamiento está haciendo algunas manifestaciones en el sentido de que podemos irnos a una controversia constitucional son elecciones insisto yo el dictamen lo vote en lo general y en lo particular a favor porque necesitamos tener un reglamento vigente simplemente es la reflexión del porque derogamos un Reglamento que se encuentra vigente y que lo sustituimos por uno nuevo que no le agrega nada más, más que las reformas que se aprobaron a nivel estatal es cuánto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa la Presidenta Municipal María Elena Limón García: gracias por sus observaciones hace el uso de la voz, ¿alguien más? es al síndico y posteriormente a Miguel Carrillo. ------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Síndico Municipal Juan David García Camarena: muchas gracias Presidenta para ampliar un poquito la inquietud del Regidor Luis Córdova hago mención que si se reglamentan varias figuras en nuestro nuevo en la propuesta del nuevo Ordenamiento Municipal entre ellas las propuestas no solicitadas que fue también materia de reglamentación o legislación estatal propuestas no solicitadas aquellos proyectos que los propios inversionistas particulares las cámaras empresariales pueden proponer al Municipio y nos obliga a darle cause legal si, estas se denominan no solicitadas además por ejemplo del comité de adjudicación en vías de transparencia y de dar mayor claridad al manejo de este tipo de proyectos el órgano que determina las adjudicaciones está integrado mayoritariamente por ciudadanos en nuestra propuesta de Ordenamiento Municipal integrado entre otros por Organismos Empresariales pues creo que también es un cambio importante, aunado a lo anterior además del comité de adjudicación previamente a la aprobación de este cabildo las áreas técnicas del ayuntamiento deben elaborar un expediente justificando, motivando con los estudios a que haya lugar, estudios jurídicos, estudios ambientales los impactos que tenía que tiene el proyecto en cuestión y se puntualizo y se armonizo con la legislación estatal y con la federal, si, por hoy ya existe una no solamente una Ley estatal sino federal es importante mencionarlo se armonizo que requisito deberá de cumplir ese expediente previo a la aprobación de este Ayuntamiento, si, que son muy diversos y en cuanto al tema de números simplemente para distinguir que no son iguales los dos ordenamientos Municipales el vigente y el que se pretende crear, al anterior tenía un total de 139 artículos y la propuesta tiene un total de 102 artículos la diferencia de 37 que evidentemente no lo hará idéntico entre otras cuestiones es cuanto, Presidenta muchas gracias. *--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Continúa la Presidenta María Elena Limón García: en respuesta a Edgar Ríos el programa de obra pública está en proceso de integración como parte del proceso de planeación en el que nos encontramos y bueno junto con el Plan Municipal de Desarrollo se presentará el Programa Operativo de Obra Pública el cual se les hará llegar, una vez suficientemente discutido el tema se somete a votación en lo general el nuevo **Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** por tratarse de un ordenamiento la votación será en forma normal por lo que le pido, nominal perdón, nominal por lo que le pido al Señor Secretario tome la votación correspondiente. *-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Hace uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Lic. Gustavo Flores Llamas: con gusto Presidente con el permiso del Pleno lo hago de la siguiente manera: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| **Munícipe** | **A favor** |
| Presidenta Municipal María Elena Limón García |  |
| Síndico municipal, Juan David García Camarena |  |
| Marco Antonio Fuentes Ontiveros |  |
| Marcela Guadalupe Aceves Sánchez |  |
| Iván Omar González Solís |  |
| Mirna Citlalli Amaya de Luna |  |
| Miguel Silva Ramírez |  |
| Lourdes Celenia Contreras González |  |
| Miguel Carrillo Gómez |  |
| Silvia Natalia Islas |  |
| Orlando García Limón |  |
| Rosa Pérez Leal |  |
| María del Rosario de los Santos Silva |  |
| Luis Armando Córdova Díaz |  |
| Daniela Elizabeth Chávez Estrada |  |
| Albino Jiménez Vázquez |  |
| María de Jesús Cortes Duran |  |
| Edgar Ricardo Ríos de Loza |  |
| Carmen Lucia Pérez Camarena |  |
| Adenawer González Fierros |  |
| Alfredo Fierros González |  |

Continúa con el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Lic. Gustavo Flores Llamas: Presidenta es cuánto. ------------------------------------------------

-------------------------------*--------------------------------------------------------------------*

Habla la Presidenta María Elena Limón García: aprobado por unanimidad. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

Se somete a votación **en lo particular** el nuevo **Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** por lo que le pido Señor Secretario tome la votación correspondiente, perdón Miguel Carrillo. --------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Regidor Miguel Carrillo Gómez: gracias Presidenta, compañeros del Pleno solicito la reserva en lo particular de los artículos 1,5,14,15,23,24,27,30,34,36,48,56,57,60,65,66,71,82,86,90,92,93,95, para quedar en los términos del documento que se les está circulando definiendo en la primera columna el texto del dictamen y en la segunda columna la propuesta de modificación, es cuanto Señora Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continúa la Presidenta María Elena Limón García: le pido al Secretario tome el listado en forma nominal. ------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Hace uso de la voz el Secretario: con gusto Presidenta solicito el voto **en lo particular** con la aprobación de las propuestas hechas por el Regidor Miguel Carrillo lo hago de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Munícipe** | **A favor** |
| Presidenta Municipal María Elena Limón García |  |
| Síndico Municipal, Juan David García Camarena | **A favor con modificaciones**  |
| Marco Antonio Fuentes Ontiveros |  |
| Marcela Guadalupe Aceves Sánchez |  |
| Iván Omar González Solís |  |
| Mirna Citlalli Amaya de Luna |  |
| Miguel Silva Ramírez |  |
| Lourdes Celenia Contreras González |  |
| Miguel Carrillo Gómez |  |
| Silvia Natalia Islas |  |
| Orlando García Limón |  |
| Rosa Pérez Leal |  |
| María del Rosario de los Santos Silva |  |
| Luis Armando Córdova Díaz |  |
| Daniela Elizabeth Chávez Estrada |  |
| Albino Jiménez Vázquez |  |
| María de Jesús Cortes Duran |  |
| Edgar Ricardo Ríos de Loza |  |
| Carmen Lucia Pérez Camarena |  |
| Adenawer González Fierros |  |
| Alfredo Fierros González |  |

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Primero.-** Se abroga el **Reglamento de proyectos de inversión y de prestación de servicios del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque.,** aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2013 y con fecha de publicación en la Gaceta Municipal el 28 de febrero de 2013. ---------------------------------------------------------------------------------------------------**Segundo.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el nuevo **Reglamento de proyectos de inversión y de prestación de servicios del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Tercero.-** Se autoriza la publicación del nuevo **Reglamento de proyectos de inversión y de prestación de servicios del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco.,** en los estrados del Palacio Municipal y en los domicilios de las delegaciones y agencias municipales; así como en la gaceta municipal para que surta los efectos legales correspondientes. -------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**articulo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracciones IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 1° de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios artículos 69, 72 fracción I, 73 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-**a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: en el desahogo del **sexto punto** del orden del día **dictámenes para aprobación directa**, se le concede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, para que de lectura a los acuerdos de los dictámenes referidos. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Con fundamento en los artículos 15, 18, 20, 22 y 29 del Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales, se propone aprobar la propuesta presentada por la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal para otorgar los nombramientos que a continuación se detallan:

|  |  |
| --- | --- |
| **Delegación** | **Nombre del Delegado o Agente Municipal** |
| Delegación de López Cotilla | María Guadalupe Escalante Rodríguez |
| Agencia Municipal de Loma Bonita | José Manuel González Osorio |

***H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *La que suscribe* ***C. María Elena Limón García,***  *en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 7, 8, 9, 10 y 41 Fracción I de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal, artículos 69 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, artículos 1,5, 18 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno lo siguiente:* ***INICIATIVA PARA APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la designación de la* ***Delegada de López Cotilla y el Agente Municipal de Loma Bonita del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco****, por lo que al efecto me permito formular los siguientes:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-*** *Que es necesario la designación de la Delegada y Agente Municipal para que en conjunto con una servidora trabajemos de manera ardua, responsable y eficaz para los Tlaquepaquenses, y los mismos deberán de ser personas con espíritu de ayuda incansable a las ya conocidas necesidades de nuestros ciudadanos y que esta Administración se ha propuesto de manera responsable y sin promesas que después no podremos cumplir hacer hasta el último esfuerzo para ayudar a quien mas lo necesita y la Delegada y el Agente Municipal serán pieza clave para llevar a cabo este propósito.* ***II.-*** *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7,8,9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal 1,5, 18 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la suscrita Presidenta Municipal, hace* ***la propuesta de nombramiento de la Delegada Municipal de López Cotilla y el Agente Municipal de Loma Bonita mismos que serán tomados en cuenta en una terna para que el pleno del Ayuntamiento*** *haga la designación respectiva de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y los artículos 1,5, 18 y 29 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* ***III.-*** *El artículo 8 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal y los artículos 1,5, 18 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, faculta la Presidenta Municipal, a proponer al Ayuntamiento una terna para la designación de los Delegados y Agentes Municipales, quienes deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, tal y como lo señala el artículo 20 del ya citado Reglamento.* ***FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:*** *Como se establece en los artículos 7, 8, y 9 de La Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir Delegaciones y contar con las Agencias Municipales en los demás centros de Población que se crea conveniente. El procedimiento para designar a los Delegados y Agentes Municipales podrá ser reglamentado por el Ayuntamiento, así como los requisitos para su designación, facultades y obligaciones, como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El artículo 48, fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, faculta al Presidente Municipal para nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento, de acuerdo al reglamento respectivo. En este sentido el artículo 20 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, faculta a este H. Pleno del Ayuntamiento a designar Delegados y Agentes Municipales, a propuesta de la suscrita en la* ***terna respectiva*** *y que a continuación enlisto para la Delegación de López Cotilla y la Agencia Municipal Loma Bonita:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***DELEGACION:*** | ***TERNA PROPUESTA*** |
| 1. *Delegación Municipal de López Cotilla.*
 | *1.- María Guadalupe Escalante Rodríguez.* |
| *2.-Lic. Ernesto Galván Barajas.* |
| *3.- José Juan Chávez López.* |

|  |  |
| --- | --- |
| ***AGENCIA MUNICIPAL*** | ***NOMBRE DEL AGENTE MUNICIPAL DESIGNADO*** |
| 1. *Agencia Municipal de Loma Bonita*
 | *1.-José Manuel González Osorio.* |
| *2.-Gregorio López Guerreo.* |
| *3.- Fernando Arellano Guzmán.* |

*La Suscrita con la facultades que me otorga el Reglamento Interior del Ayuntamiento y La Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque en sus artículos 69 y 98, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este pleno, los siguientes:* ***PUNTOS DE ACUERDO:PRIMERO.-***  *Con fundamento en lo dispuesto por lo artículos 7,8, y 9 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 69 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal y los artículos 1,5, 18, 20 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco se aprueba la propuesta de la C. Presidenta Municipal y otorga el nombramiento de la Delegada Municipal de López Cotilla y del Agente Municipal como a continuación se señala:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***DELEGACIÓN*** | ***NOMBRE DEL DELEGADO DESIGNADO*** |
| 1. *Delegación Municipal de López Cotilla.*
 | *María Guadalupe Escalante Rodríguez* |

|  |  |
| --- | --- |
| ***AGENCIA MUNICIPAL*** | ***NOMBRE DEL AGENTE MUNICIPAL DESIGNADO*** |
| 1. *Agencia Municipal Loma Bonita.*
 | *José Manuel González Osorio* |

***SEGUNDO.-*** *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba e instruye al Órgano de Control Interno y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales para que, en el orden de sus facultades y atribuciones, se lleve a acabo los procedimientos necesarios de entrega\_ recepción de la oficina y bienes de la Delegación de López Cotilla y la Agencia Municipal de Loma Bonita.* ***TERCERO.-***  *Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal, al Encargado de la Hacienda Municipal, al Órgano de Control Interno, al Oficial Mayor Administrativo y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento y, en su caso, debido cumplimiento.* ***ATENTAMENTE:*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 11 de Noviembre del 2015.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.*** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la voz el Regidor Luis Córdova: muchas gracias Presidente, solamente para comentarles a los integrantes de este cuerpo colegiado que el Reglamento vigente de las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, menciona en sus artículos 24,25,26 y 27 pues cuales son los requisitos que debe tener, perdón 18, 19, 20 y 21 se refiere a los requisitos que deben de tener para ser delegado, y el dictamen que somete la Presidenta a aprobación directa no nos hacen llegar ningún expediente que contenga estos requisitos y mucho menos el curriculum, el trabajo de esta terna. También quisiera decir que para nombrar a un Delegado debe hacer una propuesta en una terna que hace la Presidenta a este órgano colegiado y después del Ayuntamiento cada uno de nosotros dentro de su esfera jurídica, tiene la potestad de manifestarse a favor o en contra de alguno de esos tres, para eso es una terna, no manejarnos en el propio dictamen con ese que ella esta designando y también distinto al procedimiento para designar a los Agentes Municipales porque ahí es la propuesta de una persona que hace la Presidenta también debiendo conocer su expediente y después de eso nosotros votaremos a favor o en contra y con mayoría simple de este Ayuntamiento debe ser nombrado Delegado o Agente pero en virtud de que en un solo dictamen y del que no contamos con la información suficiente y en el que sin duda no contaremos con ella antes de su aprobación, porque ya son bastantes las circunstancias que se presentan de ilegalidades al Reglamento y a la Ley, pues esta fracción votará ya no se si en contra o abstenernos porque hay conspiración contra el sentido común de la propia lectura de esos artículos se advierte esta circunstancia, esta una iniciativa para aprobación directa que esta violando estos reglamentos, sin duda nuestra postura será votarlo en contra, gracias es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: solamente para informarles que se les enviaron a cada uno de ustedes las ternas propuestas en el dictamen, teníamos a tres personas en el dictamen esta propuesta de la Delegación López Cotilla, el Lic. Ernesto Galván Barajas atendiendo la petición a mujeres se designa a María Guadalupe Escalante Rodríguez, de igual manera en la Agencia Municipal de Loma Bonita una terna también compuesta por José Manuel González Osorio, Gregorio López Guerrero y Fernando Arellano Guzmán, y es una facultad que tiene la Presidenta para hacer esto. Estas ternas fueron circuladas con convocatorias señor Regidor. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la voz el Regidor Luis Córdova: desde luego que viene en el dictamen pero no se satisfacen todos los expedientes para ver si se reúnen los requisitos, desde esta mesa lo desconocemos además una cosa es proponer la terna para este Ayuntamiento vote por uno de los tres, también en el propio dictamen decir quiero que quede este, eso es una cosa absurda y por otra parte en un solo dictamen es un proceso diferente y el Agente Municipal debe ser propuesto por una sola persona por parte de Usted y que este Ayuntamiento lo vote a favor o en contra, pero definitivamente siento que esto no va a generar ninguna reflexión en la conciencia de los integrantes de este órgano colegiado y por eso anunciamos que ante esa conspiración pues preferimos votar en contra del presente dictamen. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: gracias señor Regidor por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba la designación de los Delegados de López Cotilla así como el de Loma Bonita. Aprobado por mayoría, con cuatro votos en contra de la Fracción del PRI, y una abstención de la Fracción del Partido Verde Ecologista, recae el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**A C U E R D O** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-**  Con fundamento en lo dispuesto por lo artículos 7,8, y 9 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 69 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal y los artículos 1,5, 18, 20 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco se aprueba la propuesta de la C. Presidenta Municipal y otorga el nombramiento de la Delegada Municipal de López Cotilla y del Agente Municipal como a continuación se señala:

|  |  |
| --- | --- |
| **DELEGACIÓN** | **NOMBRE DEL DELEGADO DESIGNADO** |
| 1. Delegación Municipal de López Cotilla.
 | María Guadalupe Escalante Rodríguez |

|  |  |
| --- | --- |
| **AGENCIA MUNICIPAL** | **NOMBRE DEL AGENTE** **MUNICIPAL DESIGNADO** |
| 1. Agencia Municipal Loma Bonita.
 | José Manuel González Osorio |

**SEGUNDO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba e instruye al Órgano de Control Interno y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales para que, en el orden de sus facultades y atribuciones, se lleve a acabo los procedimientos necesarios de entrega\_ recepción de la oficina y bienes de la Delegación de López Cotilla y la Agencia Municipal de Loma Bonita. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-**  Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal, al Encargado de la Hacienda Municipal, al Órgano de Control Interno, al Oficial Mayor Administrativo y al Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento y, en su caso, debido cumplimiento. ------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 7,8, y 9 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 69 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal y los artículos 1,5, 18, 20 y 22 del Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal María Elena Limón García: En virtud de que fueron aprobados los nombramientos de los CC. María Guadalupe Escalante Rodríguez y José Manuel González Osorio, les solicito se pongan de pie para que rindan la protesta de ley correspondiente. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*¡Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal y las demás leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como a desempeñar de manera leal y eficaz el cargo que el Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque le confiere, mirando en todo por el bien y la prosperidad de nuestro Municipio y del Estado de Jalisco!. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

*¡Si Protesto! ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

*Si así lo hicieren, que el Municipio y la Nación se los premien o de lo contrario se los demanden. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: en el desahogo del **séptimo punto** del orden del día asuntos generales se abre el registro de oradores. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la voz el Regidor Luis Córdova: su servidor con las facultades que la Ley me confiere me permito poner a consideración como punto de acuerdo para aprobación directa la iniciativa que tiene por objeto concientizar a la población de San Pedro Tlaquepaque sobre la erradicación de la violencia contra la mujer. Según la ONU EL 35% de las mujeres y de las niñas sufre alguna forma de violencia física o sexual a lo largo de sus vidas y en algunos países esa cifra asciende al 70%, el organismo destaca los siguientes puntos sobre la violencia. 1.- La violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos 2.- La violencia contra la mujer es una consecuencia de la discriminación que sufre tanto en las leyes como en la practica y en la persistencia desigualdades por razón de genero. 3- La violencia contra la mujer impide el avance en muchas áreas incluida la erradicación de la pobreza, la lucha contra el VIH sida y la paz y la seguridad 4.- La violencia contra la mujer se puede evitar la prevención es posible, esencial. 5.-La violencia contra la mujer sigue siendo una pandemia global hasta un 70% de las mujeres sufren violencia en su vida. 6.- Es por esto y tratando de sumarnos a los esfuerzos que las diferentes esferas Gubernamentales e Instituciones realizan en contra de las niñas y mujeres presente el siguiente punto de acuerdo: **Primero.-**Conmemorar el 25 de Noviembre de cada año, como **día Internacional de la Liberación de la violencia contra la mujer. Segundo.-** Se instruya a la Oficialía Mayor Administrativa de este Gobierno Municipal para que los edificios públicos de San Pedro Tlaquepaque se iluminen en color morado como símbolo de lucha para la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. **Tercero.-**  Se solicite de la manera más atenta al Instituto Jalisciense de las mujeres resultados sobre estudios y alertas de géneros que se tengan en los que se incluya al Municipio de San Pedro Tlaquepaque. **Cuarto.-** Apoyar, proponer y respaldar el trabajo que realicen el Instituto de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque, para erradicar la violencia en contra de las mujeres como acciones políticas concretas derivadas de resultados que se obtengan al conocer los estudios y las alertas de género.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: me sumo a su propuesta Regidor estoy de acuerdo en todos los puntos que Usted acaba de dar lectura. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la Regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: igual sumarme a la propuesta incluir agregar si es posible que pidamos ala fiscalía un informe de los feminicidios que han ocurrido en nuestro Municipio a fin de que se emitan las políticas publicas necesarias para prevenirlos. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: por lo cual se somete en aprobación directa el punto que acabamos de dar lectura, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-----------------------------------------**A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Primero.-** Conmemorar el 25 de Noviembre de cada año, como **día Internacional de la Liberación de la violencia contra la mujer.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Segundo.-** Se instruya a la Oficialía Mayor Administrativa de este Gobierno Municipal para que los edificios públicos de San Pedro Tlaquepaque se iluminen en color morado como símbolo de lucha para la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Tercero.-**  Se solicite de la manera más atenta al Instituto Jalisciense de las mujeres resultados sobre estudios y alertas de géneros que se tengan en los que se incluya al Municipio de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Cuarto.-** Apoyar, proponer y respaldar el trabajo que realicen el Instituto de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque, para erradicar la violencia en contra de las mujeres como acciones políticas concretas derivadas de resultados que se obtengan al conocer los estudios y las alertas de género. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno; a la Dra. Alicia María Ocampo Jiménez, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque; y al Lic. David Rubén Ocampo Uribe, Oficial Mayor Administrativo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----------------------------------------------------------------------------------------------------Continua con el uso de la voz el Regidor Luis Córdova: en los medios impresos del Occidental hay una nota que se refiere a la Dependencia de aquí del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y en virtud de los esfuerzos que ha hecho este Ayuntamiento ya nuestra compañera Regidora Marcela Aceves hace uso de la voz igual que el compañero Adenawer González para no parar en este tipo de esfuerzos eficiente y cercano a los ciudadanos y por ahí se manejaba que ya son cerca de 40 las quejas que se presentan ante el ITEI, quisiera solicitarle a Usted Presidente si es posible que la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal rinda un informe sobre las circunstancias que acontecen en esa responsabilidad a su cargo en términos cualitativos y cuantitativos para saber que es lo que esta sucediendo, es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: claro señor Regidor, le solicito al señor Secretario tome nota y haga las peticiones pertinentes. Nada mas comentarle anteriormente se recibían 40, 30 solicitudes al día de transparencia, hoy en día nos llegan 500 solicitudes diarias pidiendo información de las dependencias, con mucho gusto nosotros damos esa información, pero si para que la tenga cuantitativamente le haremos la petición a la Directora, gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la Regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: muchas gracias nuevamente compañeros aquí presentes amigos de los medios en mi carácter de Presidenta la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal y del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Publica del Municipio de San Pedro Tlaquepaque quiero solicitarle señora Presidente que en función ejecutiva se gire un atento exhorto a la Secretaria de Salud Jalisco a fin de que el Hospital Materno Infantil de San Martín de las Flores realice los servicios de salud para los que fue creado, como lo es atender urgencias medicas en el ramo Materno Infantil como en el caso de mujeres en periodo de gestación, parto puerperio así como atención neonatal y pediátrica. lo anterior con el fin de garantizar el derecho a la salud consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: le pido al señor Secretario haga los oficios correspondientes para este punto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Regidor Adenawer González Fierros: nada mas solicitarle si se me puede incluir en la Comisión de Deportes, nada más solicitarle su aprobación aquí a los compañeros. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: en votación económica les pregunto si se aprueba, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: ----------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Único.-** Se autoriza integrar al **Regidor Adenawer González Fierros** a la Comisión Edilicia de Deporte y Atención a la Juventud. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros, Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la Regidora Marcela Aceves: quiero de alguna manera hacer hincapié hoy alguna manera por supuesto nuestro diputado 16° Federal es importante y un momento histórico, porque hoy Tlaquepaque tiene que generar una inversión social que implica el rescate de espacios y una inversión precisamente de la importancia de los recursos federales con coparticipación del Gobierno municipal. Sabemos perfectamente la situación de la deuda en la que se encuentra nuestro Municipio también sabemos perfectamente los ingresos que se generan al Gobierno Municipal hoy es un momento importante histórico es importante la coparticipación de nuestros diputados de Movimiento Ciudadano y por supuesto en esta venia la visión de gobierno de nuestra Presidenta Municipal al igual que este máximo órgano de gobierno se han conseguido, se han generado grandes recursos federales por parte de nuestro Diputado Federal, diputados ciudadanos lo cual deja que ver que hay una inversión social, que hay una interés hay una voluntad por generar un interés por Tlaquepaque, la inversión implica inclusive temas de infraestructura, implica también un tema para nuestro mercado Juárez, implica para nuestros artesanos eso quiere decir que de alguna manera también se generan, se generaran proyectos de sustentabilidad que implican precisamente parte de nuestras vidas, esto también de alguna forma también es importante de alguna manera mencionar que protección civil y bomberos, sabemos perfectamente que es una de las dependencias mas vulnerables de nuestro Municipio, es una de las dependencias que necesita recursos, que implica un espacio gastronómico, cultura, artesanal, turístico y hoy pensar que vamos a recuperar los espacios, recuperar parte de San Pedro. Sabemos que hay una gran tarea por parte de este Gobierno Municipal pero gran parte de abonar y coparticipar estaremos poniendo en esta mesa, y no solamente en esta mesa en este cabildo, es muy importante que el papel que han hecho nuestros diputados de Movimiento Ciudadano al igual esa ardua tarea que se genero en la comisión de presupuesto por nuestro Secretario Técnico es decir, hay una visión de Gobierno, hay una visión de trabajar conjuntamente con los tres órganos de gobierno y es importante que este Gobierno a abonado y puesto los proyectos en la mesa, es decir, Tlaquepaque merece estar mejor, Tlaquepaque necesita avanzar, Tlaquepaque necesita una inversión social nuestra inversión social sabemos perfectamente en la situación se encuentra nuestro Municipio, sabemos perfectamente que mas del 80% se encuentra en estado de marginación, tenemos espacios en los cuales no hay drenaje, no hay agua y pues de alguna manera es un derecho constitucional este Gobierno esta abonando por generar ese tipo de proyectos. Sabemos también que se ha quedado gran parte de obra publica parada y hoy pensar que vamos hacia adelante y con la inversión de recursos Federales y por supuesto la coparticipación que buscaremos en el tema estatal en este Gobierno Municipal es decir vamos hacia adelante y es un momento histórico para San Pedro Tlaquepaque, es cuanto Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: si gracias señora Regidora si comentarles efectivamente una gran labor de los diputados de Movimiento Ciudadano pero al igual de todos nuestros directores que participaron arduamente presentando proyectos y trabajando semanas, yo también agradecerles a todos los directores por su gran gestión la realización de esos proyectos presentamos 106 proyectos a la Cámara se aprobaron el mercado Juárez y artesanías, son veinte millones de pesos, también tenemos para la protección civil y bomberos una dirección que se encontraba totalmente devastada tenemos diez millones de pesos, para la ciclo vía cinco millones para el archivo municipal histórico también lo vamos a revivir son diez millones de pesos, programa de inundaciones son veinte millones de pesos, fortalecimiento al Municipio son veinte millones, con cerca de noventa millones de pesos los que se nos aprobaron y bueno la felicitación para todos los directores que ayudaron a enviar a estos proyectos mas no vamos a parar vamos a pedirles a todos a los regidores de la fracción del PRI, y a los regidores de la fracción de ACCION NACIONAL, A MORENA al VERDE y por supuesto a todo el pleno que sigamos buscando recursos porque Tlaquepaque necesita recursos y no vamos a parar en la gestión necesaria. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la Regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: creo que esta es una buena noticia para nuestro Municipio y creo que es muy importante que todo este recurso que ha sido asignado a diferentes rubros bueno que se nos haga llegar toda la información a los Regidores a las Regidoras de los rubros en los que fueron etiquetados me parece que es muy importante el seguimiento puntual para que esos recursos que ejecuten en tiempo y forma y que se apegue a toda la reglamentación a la legislación para que se haga todo de manera transparente también me parece muy importante dado que se habla de recursos para el Mercado Juárez, que ningún proyecto sea realizado sino es bajo el consenso y con el común acuerdo por todos los locatarios y por todas las personas que se puedan ver beneficiadas o afectadas y de igual manera en cada una de las obras creo que es muy importante que la ciudadanía sepa que estos recursos son públicos y que son gestionados independientemente por todos los partidos y que como tal deben de llegar al beneficio de las y los ciudadanos eso sería mi petición y felicitar que realmente pues este recurso llegue por nuestra parte seguiremos gestionando para que haya mas recursos no solo a nivel Federal, sino Estatal si es así posible, pero si creo que es muy importante que todos estos recursos, que todos estos proyectos se haga en consenso y para beneficio de la ciudadanía. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra Albino Jiménez: muchas gracias Presidenta compañeros Regidores amigos presentes, pues me da mucho gusto que se consigan esos recursos pero que no se restrinjan nada mas al Mercado Juárez, esta el de Santa Anita, Las Juntas, San Martín de las Flores el de Tateposco todos los mercados medios deplorables no se si los han visto el de San Pedrito y bueno también por lo de las inundaciones Presidenta que bueno que ahora si ya no nos vamos a inundar, ahí la presa de las Pintas esta al 80% de su capacidad bien azolvada y que bueno que los Directores están trabajando todo eso, yo deberas me da mucho gusto la felicito y nos sumamos también al esfuerzo la fracción del PRI estamos en la mejor disposición, gracias Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: gracias Regidor Albino y si comentarle todos los mercados efectivamente de nuestro Municipio están en situación deplorable pero en este y como lo dijo la Regidora Lucia tenemos que ser muy estrictos con el recurso puesto que están etiquetados para el Mercado Juárez, para su reforzamiento y para algunas áreas que van a estar principalmente para el reforzamiento el Mercado Juárez, pero claro con gusto seguiremos trabajando en proyectos específicos porque no es necesario es urgente la reparación y la restauración y remozamiento de los mercados municipales de nuestro Municipio. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Regidor Marco Antonio: gracias Presidenta nada mas para sumarme a la propuesta que hace mi compañera Regidora por parte de la fracción del PAN es importante que tomemos en cuenta a los lideres, comerciantes del mercado Juárez, en el punto especifico que se esta tomando ahorita porque yo platicaba con ellos el viernes pasado sino me equivoco y ellos hacen una valoración de todo lo que ha sucedido en el mercado de hecho de que lo querían derribar y hoy se encuentra mas vivo que nunca. Por eso es importante Presidenta que el recurso económico que se vaya a destinar sea un consenso directo con los comerciantes un consenso directo con las personas que confluyen al mercado y me sumo a la propuesta en el primer termino, en el segundo termino que comentaba el Regidor Albino el mercado Juárez es un mercado icónico en el Municipio de Tlaquepaque específicamente en la zona centro por eso es importante Regidor Albino invertirle un poquito de mayor porcentaje claro sin dejar a un lado los mercados de todo el Municipio, en el tema de las Juntas es un mercado que bien lo dice el Regidor se ve muy olvidado pero hay que tomar en cuenta que fue, se supone que debería de haberse hecho a conciencia, se debió de haber invertido un estudio técnico por parte de los ingenieros y desgraciadamente no lleva 20 o 30 años es un mercado que tiene pocos años, Presienta me sumo a la propuesta les hare llegar aquí a este cabildo, a las personas que nos acompañan, por ahí hay un proyecto que ellos quieren desarrollar muy bueno para reconocer la esencia del mercado Juárez, nosotros tenemos un proyecto donde le queremos dar esa cara importante dentro del Municipio por mi parte es cuanto Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al Sindico Municipal: muchas gracias Presidenta con el permiso de los integrantes de este Ayuntamiento me permito con las facultades que me confiere las normas que rigen la vida de Gobierno Municipal presento la iniciativa de acuerdo administrativo en los siguientes términos como ustedes saben es el tema que mas atañe o mas sensible y que mas le preocupa reitero el tema de la seguridad publica es un tema muy sensible que preocupa a la ciudadanía y debe ocuparnos a los diferentes ordenes de Gobierno, el Gobierno municipal por ser el mas cercano a la ciudadanía y con mayor contacto con las diferentes colonias y necesidades es el que el primer termino y atendemos las necesidades en este rubro de seguridad publica a través de las diferentes denuncias que hacen la población para el fortalecimiento de los den el tema de la seguridad publica desde hace varios años se ha creado el programa de apoyo SUBSEMUN que básicamente apoya a las diferentes corporaciones de seguridad publica del país para el equipamiento y capacitación de sus elementos lo que indudablemente ha ayudado a que diversos municipios podamos hacer frente a las necesidades que tenemos, no obstante lo anterior en días pasados se hizo publico que la Secretaria de Hacienda ha publicado que hará un recorte a dicho programa este recorte consiste en lo siguiente los apoyos ha través de este programa SUBSEMUN se hacen a través de dos ministraciones por semestres uno a principios de año y otra a mediados de año, el recorte consiste en su ministración y el segundo apoyo del segundo semestre del presente ejercicio fiscal 2015, por lo cual el Municipio de Tlaquepaque dejara de recibir mas de diez millones de pesos igual que muchos de otros Municipios que eran beneficiados por este programa sin embargo no debe de dejar de preocuparnos a los integrantes de este Ayuntamiento dicho recorte presupuestal que hace el Gobierno Federal. Por su parte el Gobernador del Estado ya hizo un llamado un exhorto al titular del Ejecutivo Federal para que reconsidere esta situación de recorte presupuestal en un tema tan apremiante como la seguridad publica, por ello mi propuesta es que este Ayuntamiento se sume a ese exhorto a ese comunicado para al área competente del Gobierno Federal reconsidere la suspensión de la entrega de esa segunda ministración, además de ello con motivo de la situación que recorre nuestro país hoy con este recorte se pone inclusive en duda la entrega de este apoyo SUBSEMUN en el siguiente ejercicio fiscal 2016, por ello me permito de manera respetuosa poner a consideración de este cabildo, los siguientes cuatro puntos de acuerdo y si me permite le doy lectura: **Primero.-**Se le solicite a la Secretaria de Gobernación, con atención al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, reconsidere la entrega del recurso hacia el municipio de San Pedro Tlaquepaque, de la segunda ministración del **SUBSEMUN 2015,** subsidio federal derivado del convenio especifico de adhesión celebrado entre el Gobierno Federal, el Estatal y el Municipal, y se continúe con el apoyo de dicho presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, ya que para nuestro Municipio es de suma importancia y extrema necesidad para el buen funcionamiento y desempeño de nuestra Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque.**Segundo.-** Se autoriza al Sindico Municipal, para ser el representante y emitir los oficios correspondientes y las gestiones necesarias ante la dependencia Federal antes mencionada así como a la Secretaria de Gobernación, con atención al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica para realizar la petición antes mencionada. **Tercero.-** Se le instruye al Encargado de la Hacienda Municipal que si en caso de que se autorice el recurso en cuestión, se reciba el subsidio y se le de el uso correspondiente. **Cuarto.-** Notifíquese a las dependencias relacionadas con el presente acuerdo. Por mi parte es todo muchas gracias. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: someto a este pleno la iniciativa propuesta por el Sindico con sus puntos de acuerdo lo cual considero es sumamente importante ya que dejamos de percibir once millones de pesos que eran importantísimos para darle el cumplimiento a esta Comisaria de seguridad publica, por lo que solicito los que estén a favor de manifestarlo tal y cual y uno de los puntos que se presento el dictamen, aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **A C U E R D O** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Primero.-**Se le solicite a la Secretaria de Gobernación, con atención al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, reconsidere la entrega del recurso hacia el municipio de San Pedro Tlaquepaque, de la segunda ministración del **SUBSEMUN 2015,** subsidio federal derivado del convenio especifico de adhesión celebrado entre el Gobierno Federal, el Estatal y el Municipal, y se continúe con el apoyo de dicho presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, ya que para nuestro Municipio es de suma importancia y extrema necesidad para el buen funcionamiento y desempeño de nuestra Comisaria de Seguridad Publica Municipal de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Segundo.-** Se autoriza al Sindico Municipal, para ser el representante y emitir los oficios correspondientes y las gestiones necesarias ante la dependencia Federal antes mencionada así como a la Secretaria de Gobernación, con atención al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica para realizar la petición antes mencionada. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Tercero.-** Se le instruye al Encargado de la Hacienda Municipal que si en caso de que se autorice el recurso en cuestión, se reciba el subsidio y se le de el uso correspondiente. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Cuarto.-** Notifíquese a las dependencias relacionadas con el presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. Lic. en Economía Jorge Luis Partida Valadez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.C.P. José Luis Azanza García de Quevedo, Encargado del Órgano de Control Interno para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: pronto vamos a tener un nuevo cabildo, de verdad trasladar nuestro cabildo a la parte baja para tener un espacio, un nuevo salón de sesiones, para que todos tengamos una mejor visión, y podamos tener la visión de mas ciudadanos. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al Regidor Alfredo Fierros: gracias Presidente en mi calidad de Presidente de Derechos Humanos me hacen llegar los vecinos con fecha del día primero de noviembre y día dos, me manifiestan esto y si quiero manifestarlo, *por este conducto los que suscribimos y firmamos al calce le enviamos un cordial saludo y a la vez aprovechamos la ocasión para hacer de su conocimiento los hechos encontrándonos en el desempeño de nuestra actividad de comerciantes en puestos que instalamos a las afueras del cementerio de San Martín de las Flores de Abajo con motivo de la celebración del día de muertos, tres personas, dos de ellas del sexo masculino y una del sexo femenino quienes portaban cada un gafete que lo presentaban en su pecho colgado con un collar de cinta de su cuello pero solo se podía ver el lado reverso, lado por el cual no se podía corroborar su nombre y puesto que desempeñaba por el H. Ayuntamiento pero que se ostentaron como funcionarios del mismo, pasaron cada uno de nuestros puestos de venta y nos requirieron por el pago de diferentes cantidades según los artículos o productos que estábamos vendiendo, cantidades que eran por montos que se mencionan en la tabla nominal que se anexa y que especificamos en la columna que denominamos cuota, ante el requerimiento nos negamos a hacer paga de la cuota que nos pidió, pues cabe mencionar que los suscritos ya hemos desarrollado nuestra actividad comercial desde hace varios años ya que la mayoría somos habitantes que residimos en San Martín de las Flores, frente al panteón municipal año con año, con motivo de la celebración del día de muertos instalamos nuestros puestos comerciales de diversos artículos, de veladoras para las personas que acuden al panteón y se nos han hecho el cobro por parte del H. Ayuntamiento por cantidades de $5.00 por metro lineal de piso que ocupamos; por lo que la cuota que se nos pretendió cobrar se nos hizo muy excesiva lo que causo nuestra negativa al pago. Cabe mencionar que las personas llegaron al lugar donde se encuentran nuestros puestos en un vehículo marca Volkswagen placas Jetta color rojo placas de circulación JGL9098 del Estado de Jalisco. Debido a este acontecimiento solicitamos tenga a bien realizar la investigación correspondiente y si personal de este H. Ayuntamiento ha incurrido en la responsabilidad por pretender hacer cobros excesivos a los que suscribimos, se les apliquen las sanciones que conforme a la normatividad corresponda. Sin mas que hacer de su conocimiento nos despedimos de Usted agradeciendo de antemano la atención.* Tengo aquí una lista de mas de 50 comerciantes donde por ejemplo el inspector o no se quien sea le decía tu vas a pagar 750, cuantos años tienes vendiendo 15, 750, tu cuantos años tienes vendiendo pues que 8, 350 parece que esta tabulación se da de acuerdo a un criterio por que yo le mande por ahí al Director o Jefe de Mercados, le mande haciendo esta recomendación de estas personas y me hace una contestación pero por ahí dice en un párrafo a la vez estamos haciendo cobro por metro lineal por día en los 9 panteones hace referencia en el evento único general artículo 43, 1 inciso C, de la Ley de Ingresos vigentes y ya lo investigamos es mas de diez pesos, no se si habría una reforma en la anterior administración, pero se me hace a mi prácticamente un cobro exagerado y decirle tu tienes diez años vendiendo, te voy a cobrar tanto te voy a cobrar 800, 400, 600 yo creo que si sería importante presidenta para que Usted instruya al Contralor para que investigue esto como Presidente de Derechos Humanos me están llegando muchas quejas, ahorita estoy saliendo ya con una brigada de tres gentes, pero ya espero comisionadas 10 gentes para empezar a ver al ciudadano de muchísimas cosas que hemos estado viendo, pero estamos dándole un seguimiento para proponerlas y dentro de esto también quiero abonarle algo de los mercados. En el mercado San Martín son 6 puestos y desgraciadamente los tiene una persona que pertenece a una persona que no te la digo Córdova porque es contra mi todo verdad, tiene 6 puestos esta persona y resulta que el mercado esta solo y esa persona verdaderamente pues de que se trata esto verdad creo que es el que compra y vende, como la chatarra del fierro viejo se llama Salomón Huerta, Albino creo que si lo has de conocer digo esta persona compra y vende puestos, entonces es un mercado que esta completamente desolado, pero yo creo que si seria importante realizar esto y ya lo ultimo este. Presidenta como dicen por ahí entre la espada y la pared hay personas que me dicen oye, no he podido regularizar mi permiso, pero resulta que por mi tramite engorroso de las subdivisiones de muchos predios particulares o ejidales como que le tienen miedo de acercarse a obras publicas yo he estado observando durante este mes y medio que tenemos ya trabando aquí en el Ayuntamiento que prácticamente el ciudadano va a obras publicas les dan formas e inmensidad de requisitos y que si nos cobra un perito particular de por ahí enfrente no voy a decir nombres no me vayan a dar un levantón al rato, pero si no es por la firma de ese Ingeniero o ese Arquitecto no vale, yo creo que aquí las cosas andan mal, porque uno como Regidor tiene que estarles pidiendo el favor, a los jefes de departamento lo que es lo de giros y todo eso, que los dejen trabajar por favor que les extiendan otro permiso de otro mes, entonces prácticamente yo creo Presidenta que te vamos a hacer llegar un proyecto para las subdivisiones de Tlaquepaque, que se abaraten los costos porque si he recibido muchas quejas en la calidad de Derechos Humanos he estado recibiendo muchas quejas, muchas personas que no se atreven a hacer tramite porque le tienen miedo a Obras Publicas, y también la propuesta que ya cambien a los que están ahí, sin dolo no los conozco ni se quien sean, pero hay mucho habitante, mucho ciudadano que me ha comentado que hasta cierto punto son déspotas, un nepotismo increíble no toleran a la gente… ya le he dicho que usted traiga esto…prácticamente yo creo que como Honorable la palabra Honorable debe de ser bien especifica en lo que nos compete a nosotros creo que por eso estamos aquí el problema de los ciudadanos que se refleje en nuestras personas hacia ellos, es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: si señor Regidor solicito al Secretario haga la investigación correspondiente y nos presente un informe también así mismo, le quiero informar a Usted que hemos encontrado en la Secretaria un contrato de prestación de servicios profesionales firmado el 25 de agosto denominado Galileo Solutions para que lleve a cabo la regularización, reordenamiento, censo, credencialización, actualización, digitalización de los tianguis ubicados en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque con una vigencia de 10 años, contrato de prestación de servicios que se emitió en el pasado Gobierno Municipal que contraviene la normatividad publica, por lo tanto la Sindicatura Municipal presentara un juicio de lesividad y demás procesos necesarios, no estamos de acuerdo con ellos, ellos son estas personas que están presentándose con estos gafete pero bueno iniciaremos las gestiones necesarias porque creemos que esto no puede estar sucediendo y menos en una población como lo es San Martín que tiene una tradición milenaria y por supuesto tendrán que pagar los servicios, pero no de esa manera ni con esa prepotencia y lo hemos manejado desde la Presidencia, no puede haber ningún funcionario, ningún Regidor ni nadie que trabaje en este Ayuntamiento que trate con prepotencia a las personas, eso esa totalmente erradicado y si hay pues que nos hagan llegar los nombres para en su momento hacer las sanciones correspondientes. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la Regidora María del Rosario: me uno al llamado del Regidor Fierros, en el sentido de que yo creo que todos los funcionarios, servidores públicos tenemos la obligación los que tienen gafete de traerlo visible en cuestión del nombre, yo creo que de esta manera se evitaría mucho el especular, quien o quienes fueron yo creo que los servidores deberían de traer su gafete visible con la fotografía y el nombre de quien son, eso en ese sentido y también yo pienso que sería necesario al personal que se da de baja retirar los gafete oficiales de que son parte del Municipio porque se presta a que sigan haciendo de alguna manera cierta corrupción, la gente no sabe si tu ya eres parte de un Ayuntamiento o no entonces si a ti te conozco como servidor, como supervisor de mercados pues yo voy y te retiro cierto dinero y como se yo como ciudadano si tu sigues trabajando en dicha dependencia, pongo a consideración. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: le solicito al secretario ponga a consideración los puntos de la señora Regidora le informo tome el uso de la voz. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de voz al Secretario del Ayuntamiento. si presidenta con gusto y con el permiso del pleno informo a este colegiado que se han agotado los temas agendados en el orden del día. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: se da por concluida la sesión siendo las 9:45 del día 17 de noviembre muchas gracias a todos. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PRESIDENTA MUNICIPAL****C. MARIA ELENA LIMON GARCIA** |  |
| **SÍNDICO MUNICIPAL****LIC. JUAN DAVID GARCIA CAMARENA** |  | **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO****LIC. GUSTAVO FLORES LLAMAS** |
| **MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS****REGIDOR** |  | **MARCELA GUADALUPE****ACEVES SANCHEZ****REGIDORA** |
| **IVÁN OMAR GONZÁLEZ SOLÍS****REGIDOR** |  | **MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA****REGIDORA** |
| **MIGUEL SILVA RAMÍREZ****REGIDOR** |  | **LOURDES CELENIA CONTRERAS****REGIDORA** |
| **MIGUEL CARRILLO GOMEZ****REGIDOR** |  | **SILVIA NATALIA ISLAS****REGIDORA** |
| **ORLANDO GARCÍA LIMÓN****REGIDOR** |  | **ROSA PÉREZ LEAL****REGIDORA** |
| **MARÍA DEL ROSARIO DE LOS SANTOS SILVA****REGIDORA** |  | **LUIS ARMANDO CÓRDOVA****DÍAZ****REGIDOR** |
| **DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA****REGIDORA** |  | **ALBINO JIMENEZ VAZQUEZ****REGIDOR** |
|  **MARÍA DE JESÚS CORTES DURAN****REGIDORA** |  | **EDGAR RICARDO RÍOS DE LOZA****REGIDOR** |
|  **CARMEN LUCIA PÉREZ CAMARENA****REGIDORA** |  | **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS****REGIDOR** |
|  **ALFREDO FIERROS GONZÁLEZ****REGIDOR** |  |  |